



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

19 de abril de 2011

Núm. 559

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
Control de la acción del Gobierno	
PROPOSICIONES NO DE LEY	
Comisión de Interior	
161/002205	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la inseguridad en las explotaciones agrarias de la Comunitat Valenciana 5
161/002206	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la ampliación de medios de lucha contra la violencia de género en la Comisaría de Jerez 6
Comisión de Defensa	
161/002211	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al mantenimiento de la formación superior específica de los Oficiales de las Armas de Artillería, Infantería, Caballería e Ingenieros en las Academias de Segovia, Toledo, Valladolid y Hoyo de Manzanares 6
Comisión de Economía y Hacienda	
161/002197	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre inversiones financieras especulativas sobre bienes alimentarios de primera necesidad en países en vías de desarrollo 7
Comisión de Fomento	
161/002189	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre denominación de la nueva estación del AVE en la ciudad de Huelva 7
161/002195	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a las expropiaciones del acceso viario al puerto de Vilagarcía 8
161/002200	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la falta de compensación a los ayuntamientos por donde discurre la AP-9 debido a que la concesionaria está exenta de pagar el IBI 9
Comisión de Educación y Deporte	
161/002187	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Gobierno a desarrollar la Ley sobre las profesiones del deporte 10

	Páginas
161/002202	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la exclusión de los licenciados en Derecho de la aplicación de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales 11
161/002207	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la inserción del psicólogo educativo en el sistema educativo español no universitario 11
Comisión de Trabajo e Inmigración	
161/002201	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el régimen de los trabajadores temporales de colaboración social 12
Comisión de Industria, Turismo y Comercio	
161/002186	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, relativa al impulso de un Pacto de Estado de Energía y la revisión de la seguridad de las centrales nucleares 14
161/002193	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el calendario de cierre de las centrales nucleares 15
161/002196	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre medidas a adoptar en España tras el accidente en la central nuclear de Fukushima 16
161/002199	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al desarrollo del aeropuerto de Jerez de la Frontera (Cádiz) 18
161/002203	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el impulso de la energía fotovoltaica 19
Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca	
161/002188	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a cubrir urgentemente la plaza vacante de técnico en inspección fitosanitaria de La Palma y a dar cumplimiento así a las normas de inspección establecidas en la Orden de 12/03/1987 relativas a la importación, exportación y tránsito de vegetales y productos vegetales 20
161/002191	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre regulación de los contratos obligatorios para determinados productos agrarios 21
161/002213	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, de impulso a la recuperación y protección de las Dunas de Artola (Málaga) 22
Comisión de Cultura	
161/002190	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a fomentar la circulación de las obras de arte en depósito temporal entre los museos de titularidad pública 22
161/002208	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la promoción y divulgación del «Año del escultor cambadés Francisco Asorey» 23

	Páginas
161/002209	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a financiar, con cargo al 1% cultural, la adecuación y puesta en valor del entorno del Monasterio de Camanzo en Vila de Cruces (Pontevedra) 24
161/002210	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, para regular la gestión de los derechos de autor, rompiendo el monopolio actual de las Sociedades de Gestión, para garantizar la competencia y los derechos de autores y usuarios 25
Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo	
161/002185	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre protección de la salud frente a la exposición a campos electromagnéticos 27
Comisión de Vivienda	
161/002198	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la Reserva de Eficacia 29
Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo	
161/002212	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al fortalecimiento institucional en Haití 30
Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad	
161/002204	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la necesidad de restituir el servicio ATENDO de Renfe a personas con movilidad reducida 31
Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico	
161/002192	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a la sustitución del examen práctico en el permiso AM (Permiso de Ciclomotores) 31
PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL	
Comisión de Interior	
181/003439	Pregunta formulada por el Diputado don José Manuel Bar Cendón (GS), sobre sistemas que se están utilizando para valorar el riesgo que padecen las víctimas de violencia de género, así como valoraciones hechas 33
181/003440	Pregunta formulada por el Diputado don José Manuel Bar Cendón (GS), sobre expectativas que abren los convenios que el Ministerio del Interior está firmando con ayuntamientos para la protección y la seguridad de las víctimas de violencia de género 33
181/003441	Pregunta formulada por el Diputado don José Manuel Bar Cendón (GS), sobre actuaciones para que pueda concurrir el esfuerzo de las administraciones que intervienen en la prevención, la protección y la seguridad de las víctimas de violencia de género 33
Comisión de Defensa	
181/003438	Pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Cosidó Gutiérrez (GP), sobre opinión de la Ministra de Defensa acerca de si la Instrucción 10/2011 del Secretario de Estado de Defensa atenta contra el derecho a la intimidad de los militares 33
Comisión de Fomento	
181/003433	Pregunta formulada por el Diputado don Pere Macias Arau (GC-CiU), sobre satisfacción del Gobierno con las cifras de calificación provisional y definitiva de viviendas protegidas para el año 2010 34

	Páginas
181/003434 Pregunta formulada por el Diputado don Pere Macias Arau (GC-CiU), sobre pre- visiones acerca de modificar el Plan Estatal de Vivienda 2009-2012 para favorecer una mayor incorporación de viviendas al parque público protegido, especialmente de alquiler	34
181/003442 Pregunta formulada por el Diputado don José Manuel Bar Cendón (GS), sobre valora- ción de la progresiva ejecución de los convenios de carreteras suscritos con los conse- jos insulares de las Islas Baleares	34

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000085 Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 5404/2005, interpuesto por sesenta y un Diputados del Grupo Parlama- ntario Popular del Congreso contra el artículo 2 de la Ley del Parlamento de Andalucía 5/2005, de 8 de abril, por el que se modifica el artículo 23 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía	34
233/000174 Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 6567/2000, planteada por el Pleno del Tribunal Constitucional en relación con el artículo 61.2, párrafo segundo, de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción derivada de la Ley 18/1991, de 6 de junio, por la posible vulneración del artículo 24.2 CE	34

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Comisión de Interior

161/002205

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre la inseguridad en las explotaciones agrarias de la Comunidad Valenciana, para su debate en Comisión de Interior.

Exposición de motivos

Durante los últimos meses, el incremento de los robos en las explotaciones agrarias valencianas, ha provocado que algunos agricultores se hayan visto obligados a dormir en sus campos para tratar de evitar ser esquilados.

Se trata de sustracciones que asedian a los agricultores y les causan grandes pérdidas económicas, al mismo tiempo que riesgo de daños personales.

Los propios agricultores destacan la profesionalidad de los ladrones, que además de robar cosechas enteras, de hasta 20 toneladas, son perfectamente conocedores del terreno que pisan y del valor de las producciones que roban.

La situación en los campos valencianos es insostenible para el sector agrícola que empieza a tener uno de los peores años de producción. El expolio de naranja llega a tal extremo que, según la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA), las pérdidas en 2010 ya se cifran en 15 millones de euros. Lo que supone un 50 % más que en el balance de 2009. Algunos agricultores y coo-

perativas alicantinas empiezan a contratar seguridad privada para vigilar sus cultivos.

La preocupación del sector por los continuos robos en el ámbito rural, ha llevado a la Generalitat a incrementar los medios destinados a la vigilancia de los campos, con un dispositivo de vigilancia preventiva especial, de la Policía de la Generalitat, que patrulla puntos concretos de la geografía de la Comunitat más castigados por la situación de inseguridad y que ha dado resultados muy positivos. Asimismo, la Generalitat ha aprobado un Convenio de Colaboración con el Gobierno de la Nación y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para llevar a cabo las medidas preventivas necesarias para mejorar y garantizar la seguridad en el ámbito rural de la Comunidad Valenciana, estando pendiente únicamente para su entrada en vigor, de la firma del Gobierno de la Nación.

También se hace necesario facilitar las denuncias. En la actualidad las asociaciones agrarias mantienen que un 40 % de los agricultores consideran que las denuncias no son eficaces. Se debería trazar un mapa real de la inseguridad rural que permita poner en marcha medidas concretas y positivas para mejorar la seguridad en nuestros campos.

Es necesario seguir trabajando, mejorando la colaboración entre los ayuntamientos, asociaciones agrarias, la Generalitat y el Gobierno central. Es necesario incrementar la presencia y actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y hacer especial incidencia en Planes de Choque en zonas y períodos de tiempo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular insta al Gobierno a:

«1. Firmar, de forma inmediata, el Convenio de Colaboración entre el Gobierno, la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para llevar a cabo las medidas preventivas necesarias para mejorar y garantizar la seguridad en el ámbito rural de la Comunidad Valenciana. Convenio ya aprobado por la Generalitat y pendiente únicamente de la firma del Gobierno de la Nación.

2. Incrementar la presencia y actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los campos valencianos.

3. Facilitar a los agricultores las denuncias a través de los Consejos Agrarios o los Ayuntamientos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de abril de 2011.—**Susana Camarero Benítez**, Diputada.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/002206

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la ampliación de medios de lucha contra la violencia de género en la Comisaría de Jerez, para su debate en la Comisión de Interior.

Exposición de motivos

La Comisaría de Jerez presenta en el momento actual un número insuficiente de efectivos de la Policía Nacional destinado a la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género, toda vez que sólo cuatro profesionales están adscritos a las Unidades de prevención, asistencia y protección (UPAP), siendo así que el propio Ayuntamiento de la Ciudad atendió en el pasado año en la Delegación de Igualdad cerca de 5.000 casos de violencia de género.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para que, de acuerdo con las disponibilidades económicas existentes, se dé adecuada prevención y atención a las mujeres afectadas por casos de violencia de género.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de abril de 2011.—**Aurelio Romero Girón**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Defensa

161/002211

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa al mantenimiento de la formación superior específica de los Oficiales de las Armas de Artillería, Infantería, Caballería e Ingenieros en las Academias de Segovia, Toledo, Valladolid y Hoyo de Manzanares, para su debate en la Comisión de Defensa.

Exposición de motivos

La Ley 39/2007, de la Carrera Militar, introduce una importante reforma en la enseñanza de las Fuerzas

Armadas, profundizando en el proceso de integración en el sistema educativo general.

El 24 de octubre de 2008, el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto por el que se regula el Régimen General de los Centros Universitarios de la Defensa para la formación de grado universitario de los oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, de acuerdo con el nuevo modelo de enseñanza diseñado por la Ley de la Carrera Militar.

Mediante Real Decreto de fecha 15 de enero de 2010 se da un impulso al nuevo modelo, a implantar a partir del curso académico 2010-2011, determinando que la formación militar general y específica para la incorporación a la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra se completará en diversos centros docentes militares de formación, entre los que se encuentran las Academias de Infantería, Caballería e Ingenieros.

Sin embargo, el 8 de junio de 2010, con la Directiva 06/10 «Reestructuración de los Centros Docentes Militares del Ejército de Tierra» estas Academias dejan de tener la formación específica de los Oficiales del Ejército de Tierra para dedicarse esencialmente a las enseñanzas de Formación de Suboficiales, manteniendo respecto de aquellas sólo la enseñanza continuada, pero no la formación específica.

Segovia, Toledo, Valladolid y Hoyo de Manzanares, pierden, así, por virtud de una simple Directiva ministerial, la formación de oficiales de Artillería, Infantería, Caballería e Ingenieros y, con ello una clara señal de identidad y de prestigio desde hace casi 200 años para la mayoría de ellas. Sirva de ejemplo para ello la ciudad de Segovia en la que en el ya lejano año 1764 se fundó el Real Colegio de Artillería, base de la actual Academia de esta arma del Ejército de Tierra. A esta Academia siguió después la de Infantería de Toledo, Caballería en Valladolid e Ingenieros en Hoyo de Manzanares.

Con la reforma se pierden unos prestigiosos estudios de nivel superior impartidos en estas Academias, sin que los ofrecidos por la reforma de la enseñanza militar mejoren su nivel de excelencia. Antes al contrario, la fusión de una ingeniería industrial y la enseñanza militar, en que esencialmente, consiste la reforma, se ha hecho con absoluta improvisación, sin prever sus dificultades, la especialización de las Armas, la propia capacidad de los alumnos y el tiempo indispensable para cursar unos y otros estudios.

En el nuevo modelo (una mala copia de otros de nuestro entorno), los estudios han sido mal concebidos y están siendo peor ejecutados. No hay calidad ni efectividad en la reforma. Por eso, ya desde sus inicios, está resultando un fracaso, como lo demuestra el abandono masivo en los primeros meses de este curso de los alumnos que han ingresado en Zaragoza tras la reforma (más del 20%).

Los nuevos oficiales que salgan de esta reforma no serán mejores militares (cuando menos desconocerán el valor táctico de las distintas Armas), ni mejores inge-

nieros, y las ciudades de Segovia, Toledo, Valladolid y Hoyo de Manzanares habrán dejado de ser, pese a su gran tradición y enorme prestigio, Academias militares de estudios superiores del Ejército.

Y, además, el modelo será mucho más caro porque habrá que duplicar el personal docente y los valiosos recursos materiales vinculados a la formación específica de las diferentes Armas.

Por todo ello, el Grupo Popular propone para su debate y votación la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a mantener en las Academias de Artillería de Segovia, Infantería de Toledo, Caballería de Valladolid e Ingenieros de Hoyo de Manzanares la formación superior específica de los Oficiales de las Armas de Artillería, Infantería, Caballería e Ingenieros del Ejército de Tierra.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2011.—**Javier Gómez Darmendrail, Francisco Vañó Ferre, Ana Torme Pardo y Mario Mingo Zapatero**, Diputados.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Economía y Hacienda

161/002197

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara se presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre inversiones financieras especulativas sobre bienes alimentarios de primera necesidad en países en vías de desarrollo, para su debate en la Comisión de Economía y Hacienda.

Catalunya Caixa ha lanzado un nuevo depósito financiero denominado «Depósito 100 % Natural» cuya rentabilidad variable se determina en función de la evolución del precio de los alimentos, concretamente del azúcar, el café y el maíz.

Para garantizar la alta solvencia del producto, la publicidad de dicho instrumento destaca que la cotización de estos tres productos había aumentado en un 61 %, un 34 % y un 38 % respectivamente a causa de la demanda creciente que va a un ritmo superior a la producción y por el incremento de la población mundial y uso en agrocombustibles pero obvia cualquier referencia a que el incremento del precio de los alimentos condena al hambre, a la miseria e incluso a la muerte, a las familias humildes de muchos países en vías de desarro-

llo, especialmente aquellos en las que tienen una dieta basada en alimentos como, por ejemplo, el maíz.

Organizaciones de Cooperación y Desarrollo nos alertan del riesgo de reproducción de conflictos sociales y políticos derivados del incremento de precios de los productos energéticos y alimentarios y no podemos olvidar que el detonante de la mayoría de las revueltas populares en el Norte de África y en Oriente Medio ha sido éste.

Organizaciones como Veterinarios sin Fronteras, Mundubat y Coag ya han lanzado una campaña de denuncia bajo el lema ¡Basta ya de especular con los alimentos! mediante la cual ponen de manifiesto que herramientas financieras como esta contribuyen a la especulación alimentaria y al incremento desmesurado del precio de los alimentos, un incremento que tiene consecuencias para los consumidores/es de todo el planeta pero de manera especial empuja al hambre y a la pobreza a los sectores más vulnerables de las sociedades.

La crisis alimentaria del 2008 ha vuelto con fuerza en estos meses en que los precios mundiales de los alimentos están por las nubes. La especulación alimentaria, como la que promueve Catalunya Caixa, ha sido identificada como una de las causas más importantes de esta crisis por entidades como el Banco Mundial, la Naciones Unidas, la FAO, la Unicef o el Relator Especial para el Derecho a la Alimentación de la Naciones Unidas.

Con la comida no se juega, no se especula con ella, la alimentación es un derecho humano y debemos exigir que los mercados financieros no coticen con ese derecho como si de un juguete se tratara para el lucro desmesurado de unos y el empobrecimiento de la mayoría.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que reglamente en torno a la prohibición de inversiones financieras especulativas sobre bienes alimentarios de primera necesidad en países en vías de desarrollo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de abril de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**María Nuria Buenaventura Puig**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Fomento

161/002189

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del

vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley proponiendo el nombre de Huelva-Zenobia a la nueva Estación del AVE en la ciudad de Huelva, para su debate en la Comisión de Fomento.

Exposición de motivos

El pasado día 9 de marzo el Jurado del Concurso de Proyectos para la redacción de los proyectos básico y de construcción de la Nueva Estación de Huelva, eligió por unanimidad un diseño para albergar el tren de alta velocidad que propone el edificio innovador y moderno que esta provincia se merece.

Dicho diseño es obra de un arquitecto de primera línea mundial: el cordobés Rafael de la Hoz y, supondrá sin duda, que Huelva y provincia puedan contar con un edificio emblemático.

Por la Presidenta de la Fundación Zenobia-Juan Ramón y Presidenta de la Diputación se ha solicitado al Ministerio de Fomento y a ADIF que la Nueva Estación del AVE de Huelva sea denominada «Estación Huelva Zenobia», siendo una iniciativa que ha sido acogida muy favorablemente por la sociedad onubense.

Se trata de un nombre que tiene personalidad, y que representará perfectamente un edificio que será emblemático para esta provincia, permitiendo reconocer la estación en cualquier lugar con sólo nombrarla.

Dicho nombre pertenece a una mujer que, como todos sabemos, fue una adelantada a su tiempo, y pensamos que como símbolo de una provincia moderna, donde prácticamente la totalidad de los edificios más singulares tienen nombres masculinos, su nombre representará a la Huelva moderna de la cual la estación será un símbolo.

La existencia de Zenobia se caracteriza por ser una viajera incansable. Estudió en la Universidad de Columbia y vivió en Nueva York y Washington. Asimismo, vivió en Puerto Rico. Con Juan Ramón Jiménez, viaja por todo Estados Unidos dando conferencias y trabajando ambos en Universidades como la de Washington en donde imparten clases de Literatura y Lengua Extranjeras.

Fue una feminista practicante, miembro de la Asociación de Mujeres de Acción Feminista y Social que colaboró con María Maeztu en el Lyceum Club, primer club de mujeres fundado en España.

Por otra parte dicho nombre tiene un claro acento onubense, muy vinculado a Huelva, porque Zenobia es Juan Ramón, que a su vez es Huelva. Al mismo tiempo representa a una mujer esencialmente viajera, lo cual identifica perfectamente al AVE.

Desde este grupo entendemos que es una propuesta muy adecuada, que contará, sin duda, con un apoyo mayoritario, sino máxime, en Huelva y que debe contar con el apoyo del Congreso de los Diputados.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Primero. Que el Ministerio de Fomento proponga al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) que el nombre de la futura estación del AVE de Huelva sea “Estación Huelva-Zenobia”.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Fomento y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de marzo de 2011.—**Javier Barrero López, José Oria Galloso y Fátima Aburto Baselga**, Diputados.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

161/002195

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada M.^a Olaia Fernández Davila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la expropiaciones del acceso viario al puerto de Vilagarcía, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

En el mes de enero del presente año, afectados por las expropiaciones del acceso viario al puerto de Vilagarcía presentaron, en las dependencias del Ministerio de Fomento en Pontevedra, reclamaciones administrativas individuales, realizadas por 51 personas.

La razón de estas reclamaciones se debe a que después de la tramitación correspondiente del expediente de expropiación, en el mes de noviembre del año 2009, el Jurado Provincial de Expropiaciones dictaminó el justiprecio de aquellos casos que llegaron a esa instancia por discrepar de las valoraciones que inicialmente realizó el Ministerio de Fomento.

En su Resolución, el Jurado Provincial da un plazo de seis meses a la Administración para hacer efectivas las indemnizaciones de las expropiaciones. De acuerdo a lo expuesto, ese plazo se cumplió en el mes de mayo de 2010.

De acuerdo a nuestra información, el Ministerio de Fomento no presentó objeciones a estas Resoluciones. Sin embargo, y a pesar del tiempo transcurrido, no se han realizado los pagos. Tampoco se han abonado las

indemnizaciones que corresponden a los expedientes resueltos de mutuo acuerdo. Este colectivo no ha recibido ninguna información en relación con las previsiones del Gobierno respecto a hacer efectivos los pagos.

Es necesario tener en cuenta que en la mayoría de los casos estamos hablando de expropiación de tierras de trabajo agrario, que antes de su expropiación suponían importantes ingresos para las familias. El Gobierno debería tener una sensibilidad especial con estas situaciones y tener en cuenta a los ciudadanos que pierden sus propiedades en beneficio del bien común y de los intereses generales. Especialmente, en situaciones de crisis como la actual, un contexto en el que muchas de estas personas sufren las consecuencias del paro.

Por todo lo expuesto, sería pertinente que el Gobierno procediese cuanto antes al pago de las indemnizaciones aludidas.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

En relación con las expropiaciones realizadas por las obras del acceso viario al Puerto de Vilagarcía:

1. Cumplir cuanto antes con las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiaciones de Pontevedra, que dictaminó el justiprecio en aquellos casos en los no se había llegado a acuerdos y estableció un plazo para el pago de los mismos que ya finalizó en mayo de 2010.

2. En el caso de aquellos expedientes resueltos de mutuo acuerdo, abonar de inmediato los pagos que quedan pendientes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de abril de 2011.—**M.^a Olaia Fernández Davila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/002200

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado Francisco Xesús Jorquera Caselas (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la falta de compensación a los ayuntamientos por donde discurre la AP-9 debido a que la concesionaria está exenta de pagar el IBI, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Diecisiete ayuntamientos de la provincia de A Coruña han acudido a los tribunales para demandar al

Gobierno central compensaciones por las bonificaciones que recibe la empresa concesionaria de la autopista AP-9, Audasa, por no tener que pagar el IBI a los ayuntamientos.

La Ley 8/1972 establece una bonificación en beneficio de las empresas que explotan autopistas, pero las administraciones locales no reciben ninguna compensación al respecto.

Este Diputado es conecedor de que el gabinete jurídico de la Diputación de A Coruña está tramitando las reclamaciones puesto que tiene varias causas judiciales abiertas por el mismo motivo y que corresponden a años anteriores.

Los cálculos realizados hablan de que el importe del IBI correspondiente al año 2010 supera los 426.000 euros en ayuntamientos como Ordes, 248.000 euros en el municipio de Oroso y 63.308 euros en Narón. Los cálculos se realizan en base al espacio que ocupa el trazado de la AP-9 al paso de los municipios afectados.

Uno de los primeros trámites que ha realizado la Diputación es el de pedir la compensación del IBI por vía administrativa al Ministerio de Economía y Hacienda. Sin embargo, municipios como el de Narón ya han recibido la contestación de la Dirección General de Coordinación Financiera con las CC.AA. y entidades locales, en la que se les deniega cualquiera derecho a compensación por el IBI de la AP-9.

Esa es la razón por la que se ha decidido acudir a la vía judicial. En este sentido, cabe señalar que existen sentencias a favor de ayuntamientos por este tipo de casos.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Articular un mecanismo de compensación para los ayuntamientos por donde discurre el trazado de la AP-9 a fin de compensarlos por las bonificaciones que recibe la empresa concesionaria de la autopista AP-9 al ahorrarse el pago del IBI a dichos municipios.

— Modificar la Ley 8/1972 de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, con el objeto de actualizar dicha norma y establecer un sistema de compensación para los ayuntamientos por los que discurren las autopistas explotadas por concesionarias que están exentas de pagarles el IBI.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2011.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Diputado.—**M.^a Olaia Fernández Davila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Educación y Deporte

161/002187

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para el desarrollo de la Ley sobre las profesiones del deporte, para su debate en la Comisión de Educación y Deporte.

Exposición de motivos

Gracias al impulso otorgado al deporte por los poderes públicos, España ha experimentado en las últimas décadas un extraordinario desarrollo deportivo y, siguiendo una evolución acorde con los países más desarrollados de su entorno, la práctica deportiva se ha consolidado en el ideario colectivo como una necesidad elemental, en tanto que práctica saludable que debe ser accesible a toda la población.

Esta tendencia queda reflejada en el aumento de españoles que practican asiduamente deporte, que según refleja la encuesta de «Hábitos deportivos de los españoles 2011», se sitúa en el 45 % de la población —20 puntos más que en el 1980—. De esta manera, la actividad física ha pasado a constituir una parte importante de los hábitos diarios de los ciudadanos. Con ello se ha revelado la importancia del deporte como un aspecto más de la denominada economía del ocio.

Esta circunstancia unida a que, según diversos estudios, el conjunto de las actividades relacionadas con el deporte y la actividad física en nuestro país generan el 2,4 % del PIB, ha ido lentamente conformando un estado de opinión que exige una definición de las profesiones vinculadas al deporte.

La oportunidad de crear una ley estatal, es una conclusión de Conferencia Interterritorial de Deportes, que permitirá un desarrollo autonómico posterior y dará coherencia al futuro desarrollo del mercado deportivo.

Tal iniciativa encontraría amparo en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, el cual dice que el Estado tiene la competencia exclusiva para la «Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 CE, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia».

Sin olvidar que si bien poniendo en relación el artículo 53.1 CE con el 149.1.1.^a CE, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos constitucionales, cabe afirmar que está reservada, en todo

caso a una Ley General del Estado, no hay que olvidar se debe dejar un espacio vital a las Comunidades autónomas, para que una vez dictada ésta, puedan desarrollar las competencias legislativas y de desarrollo sobre esta materia asumida en virtud de sus Estatutos.

Por lo tanto el objetivo de esta iniciativa es ordenar el «ejercicio de las profesiones» propias del deporte en España. Como hemos tenido oportunidad de señalar en líneas precedentes, la estructuración de las profesiones del deporte en España responde a necesidades sociales y, especialmente, a la necesidad de asegurar a los ciudadanos que las actividades de entrenamiento, enseñanza, dirección, etcétera, sean realizadas por quienes tienen el nivel de formación exigible y, por tanto, resulta necesario que dichas actividades no sean dejadas en manos de cualquier persona sin una formación mínima.

Los poderes públicos deben garantizar la salud, la seguridad y el normal desarrollo de las prácticas deportivas de sus ciudadanos. El deporte implica, por lo general, una actividad que puede ser beneficiosa para los ciudadanos si se realiza en condiciones aceptables, pero también puede constituir un grave riesgo si se realiza bajo la dirección o supervisión de personas sin la formación adecuada, especialmente en determinadas circunstancias (personas menores de edad, discapacitados, prácticas en el medio natural, etcétera).

Los poderes públicos no pueden seguir siendo ajenos al mandato constitucional del artículo 43 y deben garantizar la salud y la seguridad en la práctica deportiva. Y ello depende en buena medida de la formación exigible a las personas que prestan los servicios deportivos a los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, atendiendo al reparto competencial entre Comunidades Autónomas y Estado Central —que marcan los diferentes Estatutos de Autonomía—, proceda a regular las distintas profesiones del deporte, de tal forma que se determinen, las profesiones del deporte, la formación y la capacitación de los profesionales, las competencias profesionales de cada una de ellas y su ámbito de actuación en el mercado laboral para garantizar la seguridad y la salud de las personas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2011.—**Daniel Méndez Guillén**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

161/002202

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de ley sobre la exclusión de los Licenciados en Derecho de la aplicación de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, para su debate en la Comisión de Educación y Deportes.

La aprobación de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, que regula el acceso a la Abogacía y la Procura, ha supuesto la inclusión de una institución como es el de los Títulos de Capacitación Profesional que, si bien cuenta con una arraigada tradición en el Derecho Comparado Europeo, resulta absolutamente novedosa para el Ordenamiento Jurídico Español, lo cual requiere la creación de unas normas que regulen *ex novo* dichas materias, con la corrección técnica que su capital relevancia reclama.

La falta de antecedentes normativos en la materia objeto de regulación, unidos al hecho de que en su texto hace constantes remisiones al desarrollo reglamentario, que debido a su complejidad técnica no ha sido aún efectivamente realizada, han llevado a profusas discusiones en los ámbitos profesionales y académicos acerca del contenido sustantivo de la norma, lo cual resulta contrario al principio de la seguridad jurídica.

Como consecuencia lógica de la necesidad de conjugar el carácter oficial y garantista del que los Títulos de Capacitación deben revestirse con el carácter eminentemente práctico que estos deben poseer, la Ley 34/2006 prevé en su artículo 3 la cooperación entre las Universidades y los Colegios Profesionales para su impartición, consagrando como elemento clave del sistema el establecimiento de convenios entre ambos entes para la oferta de los Másteres que den el derecho al Título de Capacitación Profesional de Abogado o el Título de Capacitación Profesional de Procurador, convenios que pese a su importancia y debido a la complejidad para alcanzar los acuerdos pertinentes entre Universidades y Colegios Profesionales para permitir ofertar los Másteres en todo el territorio español, no han sido aún establecidos, impidiendo por tanto que la exigencia, a partir del 1 de noviembre de 2011, de un Título de Capacitación Profesional para poder acceder a la colegiación en un Colegio Profesional tenga como contrapartida la misma existencia tangible de los referidos Másteres y Títulos.

Por otro lado, el Legislador no puede ser ajeno a la situación de la Educación Universitaria española en el momento de la aprobación y entrada en vigor prevista de la Ley 34/2006: la plena vigencia del modelo inme-

diatamente anterior al del Espacio Europeo de Educación Superior, que tiene como piedra angular el de los Títulos de Licenciatura, con una sólida formación equiparable al que la suma del Grado y el Postgrado confiere, y que la tradición jurídica de nuestro país ha reputado siempre suficiente para el ejercicio de las profesiones de Abogado y Procurador. Toda vez que la Licenciatura es un modelo en extinción, el Legislador debe ser sensible a su situación de transitoriedad.

Sin embargo, el problema transitorio de la Licenciatura no se vería solucionado con retrasar la entrada en vigor de una Ley, ni estableciendo un plazo para la colegiación de los Licenciados. La multiplicidad de las situaciones del alumnado y las Facultades de Derecho, y muy especialmente, el caso de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cuyas singulares características deben ser especialmente tenidas en cuenta por el Legislador, obligan a que la Ley establezca un criterio objetivo e intemporal claro como es el de la condición de Licenciado en Derecho.

Razones históricas, técnicas y de seguridad jurídica obligan por tanto a que se excluya a los Licenciados en Derecho del ámbito de aplicación de la mencionada Ley 34/2006, permitiéndoles el libre acceso a la colegiación en los Colegios Profesionales.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar las modificaciones legislativas oportunas para excluir a los Licenciados en Derecho de la aplicación de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, permitiéndoles el libre acceso a la colegiación en los Colegios Profesionales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**María Nuria Buenaventura Puig**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

161/002207

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la inserción del psicólogo educativo en el sistema educativo español no universitario, para su debate en la Comisión de Educación y Deporte.

Exposición de motivos

El «Acuerdo sobre la inserción del psicólogo educativo en el sistema educativo español no universitario», firmado el pasado 21 de septiembre de 2010, entre otros, por la Conferencia de Decanos de Psicología (CDPUE), el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, la Federación de Asociaciones de Directivos de Centros Educativos Públicos (FEDADI), la Confederación Española de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (CEAPA) y la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y de Padres de Alumnos (CONCAPA), manifiesta la necesidad de que los problemas de los alumnos del sistema educativo sólo pueden ser atendidos satisfactoriamente por profesionales cualificados.

Asimismo, dicho acuerdo establece que el psicólogo, profesional no docente, además del grado o licenciatura en psicología, debe cursar un máster específico en Psicología de la Educación, centrado en la capacitación profesional para ejercer en los contextos educativos.

En la actualidad, reciben el máster de Formación Inicial del Profesorado (que sustituye el antiguo CAP), que no es, en modo alguno, el medio adecuado para formar a estos profesionales.

Por otro lado, el Real Decreto 1834/2008, de 28 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, establece la especialidad de «Orientación Educativa», en sustitución de la anterior de «Psicología y Pedagogía».

Este cambio de denominación no puede interpretarse como una especialización en «orientación educativa» para profesionales de ámbitos distintos de la Psicología y de la Pedagogía. Tal interpretación afectaría de forma muy grave a la necesaria cualificación que se requiere para desarrollar adecuadamente las funciones de Orientación Educativa.

Existen necesidades manifestadas desde la Comunidad Educativa que sólo pueden ser adecuadamente satisfechas por profesionales cualificados.

Por todo ello se propone para su debate y votación la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Adoptar las medidas necesarias para regular la figura del “psicólogo educativo”, que deberá ser graduado o licenciado en Psicología con máster en Psicología de la Educación. Esta figura estará integrada en la organización de los centros educativos,

apoyando la acción tutorial, y desempeñará las siguientes funciones:

- Evaluación diagnóstica en contextos educativos.
- Asesoramiento psicológico a alumnos, padres, profesores y autoridades académicas.
- Intervención de tipo correctivo, preventivo y optimizador.
- La coordinación sistemática con otros profesionales y la adecuada derivación en tiempo y forma.

2. Modificar la especialidad docente «Orientación Educativa» regulada en el anexo 1 del artículo 2 del Real Decreto 1834/2008, de 28 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, con el objeto de sustituirla por la especialidad docente de “Psicología y Pedagogía”.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de marzo de 2011.—**Juan Antonio Gómez Trinidad**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Trabajo e Inmigración

161/002201

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente Proposición no de Ley sobre el régimen de los trabajadores temporales de colaboración social, para su debate en la Comisión de Trabajo e Inmigración.

El desempleo es la mayor preocupación de los españoles. La caída experimentada en los ingresos de las Administraciones Públicas agrava la situación de las personas desempleadas, cuando a la desesperación generada por el paro se une el recorte o la supresión de coberturas sociales, renunciando nuestro Estado a su naturaleza Social.

Tales circunstancias de falta de empleo y disminución de las medidas de protección del Estado de Bienestar se confabulan a veces contra los sectores de población activa más desfavorecidos: los parados de larga duración y, particularmente, aquellos que rebasan los cincuenta años.

Resulta especialmente perjudicado el colectivo de los trabajadores que quedan bajo el sedicente amparo de los artículos 38 y 39 del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, sobre Medidas de Fomento del Empleo, con las modificaciones operadas por el Real Decreto 1809/1986, de 28 de junio, que regulan los trabajos de colaboración social.

En virtud de esta figura, las Administraciones Públicas pueden utilizar trabajadores perceptores de las prestaciones por desempleo sin pérdida para éstos de las cantidades que en tal concepto vinieran percibiendo, en trabajos de colaboración temporal que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean de utilidad social y redunden en beneficio de la comunidad.
- b) Que la duración máxima del trabajo sea la que le falta al trabajador por percibir la prestación o subsidio por desempleo que se le hubiera reconocido.
- c) Que no suponga cambio de residencia habitual del trabajador.
- d) Que coincida con las aptitudes físicas y profesionales del trabajador desempleado.

Mediante este mecanismo, articulado en abstracto sobre una motivación legítima, los trabajadores que participan en la realización de obras, trabajos o servicios referidos, tienen derecho a percibir con cargo al INEM la correspondiente prestación o subsidio por desempleo.

Por su parte, las Administraciones Públicas completan, mientras realicen tales trabajos, la prestación o subsidio hasta el importe total de la base reguladora para el cálculo de la prestación contributiva que estuviere percibiendo o que hubiera agotado antes de percibir el subsidio. En todo caso, se garantiza el cien por cien del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, pero se prescinde de dotar a esta figura de cualquier otro tipo de cobertura o beneficio social.

Siendo loable el propósito de esta modalidad de colaboración, sin embargo, como en tantas otras ocasiones, la práctica ha pervertido esta figura, desvirtuando su contenido y finalidad. En verdad, resulta un hecho público y notorio que las Administraciones Públicas, han venido empleando este método de colaboración quizá excesivamente, ampliando y extendiendo temporalmente su dedicación, así como dotando a las tareas desarrolladas de los perfiles propios de una plaza de las propias de su plantilla de trabajadores.

Pese a estar adscritos a un puesto de trabajo cierto, recogido en la correspondiente relación, los derechos que el ordenamiento vigente reconoce a estos trabajadores son desconocidos e ignorados, en detrimento de sus derechos básicos.

Y es que, ceñida estrictamente esta colaboración a lo señalado en el mencionado Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, las Administraciones Públicas para las que se realizan trabajos de colaboración social median-

te los servicios prestados por trabajadores desempleados, deberán ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social únicamente las cuotas correspondientes por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En definitiva, existe un colectivo importante de trabajadores que, desempeñando funciones propias de un puesto de trabajo en una Administración Pública, se encuentra en una situación de incertidumbre de esa colaboración, sin conocer su extensión en el tiempo, sus condiciones futuras, y otros derechos.

Además, este colectivo carece de los recursos y de toda posibilidad de queja en la mayor parte de los supuestos, pues al menos con esta solución, se les garantizan unos ingresos que de otro modo no percibirían, a pesar de que su remuneración ni se incrementa en años sucesivos, ni sirve a los fines del mantenimiento de su derecho a una pensión digna.

No parece admisible que una figura creada para su protección, termine constituyendo, por obligada precaución, cuando no miedo, la herramienta para una contratación cautiva.

En este orden de cosas, no desconocemos que el artículo 1, párrafo tercero, letra a), del Estatuto de los Trabajadores, excluye del régimen laboral las relaciones del personal de las Administraciones Públicas que se regulen por normas de Derecho Administrativo; lo cual no es óbice para que la doctrina jurisprudencial (por todas, Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de enero de 1999 y 29 de septiembre de 1989), sostenga que si bien esta exclusión permite en principio romper la presunción de laboralidad de las relaciones de servicios establecida en el artículo 8, párrafo primero, del propio Estatuto de los Trabajadores, cabe la «excepción de la excepción», cuando la contratación administrativa se ha efectuado con flagrante desviación del cauce legal previsto; es decir, cuando el convenio de colaboración social consiste, en puridad, en la prestación de servicios genéricos sin sustantividad propia.

La evidencia de que las tareas realizadas por un trabajador pueden ser encuadradas en el marco de la actividad administrativa general y ordinaria de una Administración Pública, sin que exista obra o servicio concreto con autonomía y sustantividad propia que pueda actuar como objeto de un contrato de trabajo temporal, impone que la figura de colaboración regulada en el meritado Real Decreto 1445/1982, deba configurarse de un modo distinto.

Esta evidencia, sin embargo, no ha concitado pronunciamientos judiciales unánimes cuando se ha sometido a su criterio supuestos que, en puridad, sí son iguales; circunstancia que hace más acuciante la necesidad de acometer los cambios normativos que sean precisos.

No pretende la presente propuesta vedar a la Administración el recurso a los trabajos de colaboración social para dar cobertura a funciones que pudieran considerarse normales y que el personal adscrito viniera desarrollando a través de una vinculación laboral, sino,

ante el hecho manifiesto de que estos convenios de colaboración se vienen empleando de este modo, respondiendo a necesidades reales del sector público y, asimismo, constatando la injusticia flagrante de su configuración jurídica actual, promover los cambios normativos oportunos para dotar del contenido adecuado a este figura. Y es que siendo laborales los servicios prestados bajo la cobertura formal de trabajos de colaboración social, ha de auspiciarse una modificación de la norma que transforme y reconduzca esa colaboración a una relación laboral congruente con su realidad.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a modificar en el plazo de tres meses la regulación vigente de los trabajos temporales de colaboración social, prevista en los artículos 38 y 39 del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, que regula diversas Medidas de Fomento del Empleo, de modo que los mismos queden sometidos a las siguientes reglas y principios:

1. Su inclusión en el ámbito regulado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, mediante su equiparación a la situación de los trabajadores que voluntariamente prestan sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario.

2. Su inclusión plena en el ámbito de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social, articulando los mecanismos de cotización a cargo de la Administración Pública que requiera el trabajo temporal de colaboración social, de modo que se garantice el mantenimiento de los derechos a una prestación contributiva de la Seguridad Social para el trabajador en términos congruentes y adecuados a los derechos que hubiera devenido con anterioridad a su situación de desempleo.

3. La aprobación de medidas compensatorias para aquellos trabajadores que hubieran estado sometidos a esta contratación de trabajo temporal de colaboración social y que, como consecuencia de la misma, no se les hubieran reconocido los derechos consustanciales a su condición de trabajadores durante ese período, en evitación del perjuicio que acarrea sobre sus derechos sociales la situación existente y, en especial, sobre su pensión de jubilación y prestaciones análogas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**María Nuria Buenaventura Puig**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Industria, Turismo y Comercio

161/002186

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia de su Portavoz, Joan Ridao i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al impulso de un Pacto de Estado de Energía y la revisión de la seguridad de las centrales nucleares, para su debate en la Comisión de Industria, Turismo y Comercio.

Exposición de motivos

La energía nuclear supone aproximadamente el 20% del consumo de electricidad del Estado español, o, lo que es lo mismo, el 5% de la energía final consumida. Atendiendo a la problemática de costes, seguridad, residuos y proliferación militar que presenta esta tecnología energética, ejemplificada en los últimos acontecimientos en Japón y en los retrasos y extracostes que están sufriendo las nuevas construcciones en Finlandia y en Francia, el Comisario Europeo de Energía Günther Oettinger manifestó recientemente la necesidad de que Europa se plantee cómo podría cubrir sus necesidades energéticas de futuro si no pudiera contar con la energía nuclear.

Incluso antes de estos acontecimientos, el Gobierno había manifestado su intención de reducir progresivamente la participación de la energía nuclear en nuestro suministro energético, procediendo al cierre progresivo de las centrales al final de su vida útil y sustituyéndolas por otras fuentes energéticas que aseguren el suministro al tiempo que nos permitan cumplir con los compromisos internacionales de reducción de emisiones.

El terremoto y el tsunami que han afectado a las instalaciones nucleares japonesas, y las graves consecuencias que para la salud de las personas y del medio ambiente muy probablemente tenga el desenlace final de este grave accidente, aconsejan la adopción de medidas estructurales en relación al futuro previsible de la energía nuclear en nuestro país.

Estas medidas tienen que ir en dos direcciones:

En primer lugar, hay que analizar en profundidad las condiciones de seguridad con que operan las centrales actuales, y el grado de efectividad de los planes de emergencia previstos en caso de accidente en una de estas centrales, o en centrales nucleares de países vecinos, incluyendo un análisis de los riesgos que se asumirían en caso de prolongar la vida de nuestras centrales más allá de su vida de diseño. El objetivo de estos análisis, y de la implementación de los requisitos que en su caso se deri-

ven, ha de ser el de asegurar el máximo nivel de seguridad, en tanto se considere que por motivos de planificación energética sigue resultando imprescindible mantener estas centrales en operación. En este sentido, es necesario que el Consejo de Seguridad Nuclear, en colaboración con los Organismos competentes de los demás Estados miembro de la UE, y con la Agencia Internacional de la Energía Atómica, haga una exhaustiva reevaluación de los criterios de diseño que en su momento se consideraron suficientes para las centrales actuales a la luz de lo ocurrido en Japón, en especial en todo lo relativo a su comportamiento frente a catástrofes naturales como terremotos, inundaciones, etc., y también frente a la posible pérdida total de suministro exterior por un determinado período de tiempo. De esta reevaluación podrían derivarse nuevas exigencias para las empresas propietarias de estas centrales.

En segundo lugar, hay que abordar la planificación energética de futuro previendo la posibilidad de que no sea aconsejable extender la vida útil de estas centrales y que tampoco sea viable su sustitución por otras de nueva generación, y por tanto esta eventualidad debería formar parte de los planes energéticos a futuro como uno de los escenarios posibles y frente al que deberíamos prepararnos en el horizonte 2020-2030.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados manifiesta su compromiso con la sustitución progresiva de energía nuclear por renovable, e insta al gobierno español a:

1. Impulsar un Pacto de Estado por la Energía, que sirva para fijar una mix energético donde se determinen las perspectivas de generación energética y las fuentes de las que procederán.

2. Planificar la sustitución gradual de la energía nuclear por otras energías seguras, limpias y menos costosas, clausurando las centrales nucleares de forma ordenada en el tiempo al final de su vida útil, asegurando el suministro y el máximo consenso social, potenciando el ahorro, la eficiencia energética y la gestión de la demanda, las energías renovables, la generación distribuida y la modernización de las redes de transporte y distribución. Incorporar este escenario energético en las planificaciones a 2035.

3. Impulsar con las administraciones locales y autonómicas, en función de la planificación anteriormente referida, un plan de desarrollo económico y social que garantice un modelo de desarrollo social y territorial perdurable en el territorio, y especialmente en las zonas de concentración de centrales nucleares como la comarca de la Ribera d'Ebre, que suponga una alternativa para las personas afectadas por el cierre de las nucleares.

4. Remitir un informe anual al Congreso de los Diputados, en el primer semestre del año, sobre el cum-

plimiento de los compromisos asumidos en el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables (PANER), dando lugar a las propuestas de Resolución que se estimen oportunas por los Grupos Parlamentarios.

5. Realizar, mediante el Consejo de Seguridad Nuclear, una exhaustiva revisión de la seguridad de todas las centrales nucleares del Estado, contemplando nuevas casuísticas o de mayor potencial, después del riesgo experimentado en Japón. En particular, revisar detalladamente la central de Garoña y avanzar su cierre a finales de 2011 si del resultado del análisis del CSN se detectaran riesgos significativos al tratarse de una central de la misma edad y del mismo diseño de la que ha sufrido el accidente en Japón.

6. Enviar el informe del CSN citado en el punto anterior al Congreso de los Diputados, dando lugar a las propuestas de Resolución que se estimen oportunas por los Grupos Parlamentarios.

7. Revisar, en colaboración con las administraciones locales y autonómicas afectadas, los planes de emergencia y evacuación previstos en caso de accidentes graves, así como realizar periódicamente simulacros de estos planes para comprobar la efectividad de los mismos, asegurando que existen los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para afrontar una situación de emergencia nuclear.

8. Revisar las categorías y la extensión de las áreas de afectación nuclear y la participación en las reuniones de seguridad definidas por los Planes de Seguridad Nuclear.

9. Impulsar las actualizaciones oportunas de las medidas de seguridad y los mecanismos para una mayor transparencia, rigor y fluidez de la información sobre la seguridad y los incidentes en las centrales nucleares.

10. Revisar si las cantidades fijadas en concepto de responsabilidad civil a los operadores de centrales nucleares son proporcionadas a los costes personales y medioambientales que pueden derivarse de un accidente nuclear, a la vista del impacto económico que tendrá el accidente de Fukushima y ampliar, en su caso, estas cantidades, incluyendo la posibilidad de una responsabilidad total ilimitada en caso de negligencia o mala actuación por parte del operador de la central.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2011.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

161/002193

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds

presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el calendario de cierre de las centrales nucleares, para su debate en Comisión de Industria, Turismo y Comercio.

El debate nuclear se ha reabierto en Europa después de la catástrofe en tres centrales nucleares de Japón, como la de Fukushima. En el marco global de los problemas del sistema energético, agravado por la situación en el norte de África, muchos habían querido ver la energía nuclear como solución de futuro. A pesar de ello, ni es la solución al cambio climático, ni es una energía barata, ni existen recursos ilimitados ni tampoco elimina la dependencia energética exterior. Pero además, sin poder comparar en ningún caso la situación vivida en Japón después del seísmo con la de las centrales en Europa, existe un grave riesgo de seguridad en las instalaciones nucleares.

De hecho, Alemania ya ha anunciado que cerrará temporalmente sus siete centrales más antiguas, que operan desde antes de 1980.

El ministro Miguel Sebastián, además de afirmar hace un año que temer a las nucleares es como temer a un eclipse, ha aprovechado para recordar que el parque español es «joven y seguro», olvidando que algunas centrales españolas han tenido a lo largo de los años accidentes de diferente gravedad como los escapes y fugas radiactivas en Ascó en 2007 o los problemas de funcionamiento sin resolver como la rotura por corrosión del sistema de refrigeración de la central de Vandellós-II.

Es necesario limitar la vida de útil de las centrales nucleares, eliminando cualquier posibilidad de renovación extraordinaria de las concesiones y fijando por ley los criterios para adelantar su cierre.

Los objetivos de este plan de cierre son mantener un suministro de calidad sin encarecimiento de los costes de producción, cumplir los compromisos de Kyoto y disponer, desde las instancias públicas, de un fondo económico suficientemente importante para impulsar las inversiones en energías renovables y en ahorro y eficiencia energética, así como para dinamizar las zonas con centrales nucleares.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Elaborar un calendario de cierre de las centrales nucleares de acuerdo con su vida de diseño y sin posibilidad de renovación extraordinaria de las concesiones.

2. Presentar, ante esta Cámara, un proyecto de ley que establezca el cierre de las instalaciones, comenzando por el cierre inmediato de las centrales nucleares de Garoña y de Cofrentes.

3. Presentar, ante esta Cámara, un proyecto de ley que establezca la creación de un fondo que se nutrirá del total de los beneficios de las centrales amortizadas, y destinará un 20 % al mantenimiento y seguridad de las centrales, un 15 % al gestor de la central, un 15 % a la dinamización social y económica de las zonas afectadas por el cierre de las centrales y un 50 % al impulso y la inversión en planes de energías renovables y de mejora del ahorro y la eficiencia energética.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de marzo de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**María Nuria Buenaventura Puig**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

161/002196

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de ley sobre medidas a adoptar en España tras el accidente en la central nuclear de Fukushima, para su debate en la Comisión de Industria, Turismo y Comercio.

Cabe lamentar que el Gobierno japonés no pueda concentrar todos sus esfuerzos en atender a las víctimas del terrible terremoto y posterior tsunami del 11 de marzo de 2011 a causa del segundo accidente nuclear más grave de la Historia, ocurrido en la central de Fukushima-Daiichi.

A pesar de los intentos de la industria nuclear de minimizar el accidente múltiple en la central nuclear de Fukushima, actuando con opacidad y tergiversando los hechos, ha quedado de nuevo claramente manifiesta la extrema peligrosidad de este tipo de energía. Ante esta situación el Gobierno y el Parlamento deben actuar con responsabilidad y adoptar medidas concretas para que nuestro sistema energético sea eficiente, inteligente y 100 % renovable.

Un análisis correcto de lo ocurrido en Japón muestra que la causa real del accidente nuclear no ha sido ni el terremoto ni el tsunami (lo que éstos causaron fue exclusivamente la pérdida del suministro eléctrico a la central), sino el deficiente diseño de los reactores de agua en ebullición de General Electric y su pésimo sistema de contención, incapaces de actuar de forma eficaz ante un problema de falta de refrigeración del núcleo por falta de aporte eléctrico externo.

Muchas causas posibles (un atentado terrorista, un sabotaje, un ciberataque, un impacto de una aeronave, una tormenta, una inundación, un fallo técnico, errores humanos...) también hubieran podido ocasionar una

pérdida prolongada de suministro eléctrico exterior en Fukushima, y entonces, la evolución de los acontecimientos hubiera sido, con toda probabilidad, la misma.

Esa misma falta de capacidad de respuesta ante una situación de emergencia de ese tipo la tendría también la central nuclear de Santa María de Garoña, puesto que su reactor nuclear es idéntico a la unidad de Fukushima-1 (y el resto de unidades son muy similares a la de Cofrentes). El sistema de contención Mark-1 (el que posee el reactor 1 de Fukushima y el de Garoña) ha sido muy criticado internacionalmente por su falta de seguridad, entre otros por la propia Nuclear Regulatory Commission (NRC, el equivalente al EE.UU. al Consejo de Seguridad Nuclear español) de los Estados Unidos, país origen de esta tecnología.

Así, ya en 1986, Harold Denton, el entonces máximo responsable de seguridad de la NRC, dijo en una reunión con la industria nuclear que «el sistema de contención Mark 1, especialmente por ser más pequeño y con un diseño que resiste menor presión, a pesar de la cámara de supresión, si nos fijamos en el estudio de seguridad WASH 1400, se encontrará que tiene un 90 % de probabilidad de que la contención falle».

Simplemente por el indiscutible hecho de que el reactor de Garoña es idéntico al de la unidad 1 de Fukushima y que el de la central nuclear de Cofrentes es muy similar al de resto de unidades de la planta japonesa, el Gobierno español debería cerrar estos reactores inmediatamente, ya que su falta de seguridad ha quedado palpablemente demostrada, por su grave incapacidad de refrigeración del combustible nuclear en situación de emergencia

Cofrentes además demostró su falta de seguridad ante posibles ataques terroristas durante la acción de protesta pacífica de Greenpeace del pasado 15 de febrero de 2011, cuando un grupo de activistas de la organización logró penetrar en el interior de la instalación, escalar una de las torres de refrigeración y pintar en su pared «Peligro Nuclear».

Cabe apuntar la necesidad de instaurar un régimen de responsabilidad civil por daños nucleares donde el explotador de las instalaciones asuma con fondos propios de forma ilimitada la cuantía de las reclamaciones y en el tiempo para reclamar daños. El actual lo limita a un máximo de 1.200 M€, en diez años, y además utilizando un mecanismo del sistema eléctrico para dotar ese fondo económico.

Con respecto a la cantidad de radiactividad liberada en el accidente de Fukushima, la industria nuclear ha afirmado que ésta es mínima y que no tendrá efectos inmediatos para la salud. Sin embargo, el Instituto de Protección Radiológica y Seguridad nuclear francés ha asegurado que la radiactividad emitida hasta el momento es una décima parte de la liberada en Chernóbil. Otras autoridades como el Gobierno austriaco calculan que sólo en los cuatro primeros días desde el inicio del accidente se ha liberado un 50 % del cesio 137 y el 20 % del yodo 131 expulsados en la central ucraniana.

Aunque los efectos de esta radiactividad en la salud de la población no serán inmediatos, a medio y largo plazo sí se manifestarán, tal y como demuestran los estudios científicos de los casos de Chernóbil y de Hiroshima y Nagasaki. Sin embargo, las altísimas dosis recibidas por los trabajadores de la planta podrían provocarles efectos negativos a corto plazo.

Fukushima debe significar el fin de la era nuclear, acelerando el abandono generalizado de esta energía tan peligrosa que estaba ya en franca retirada antes del accidente japonés. En la Unión Europea está siendo abandonada: en los últimos diez años; la potencia nuclear instalada se ha reducido en 7.594 MW, mientras que se han incorporado más de 100.000 MW de energías renovables. En España, en 2010 la energía nuclear aportó sólo un 21 % de la electricidad, mientras que las renovables aportaron ya un 35 %, subiendo al 38 % en los dos primeros meses de 2011.

En nuestro país, la viabilidad técnica y económica de un sistema de generación eléctrica basada al 100 % en energías renovables quedó demostrada en el informe «Renovables 100 %» de Greenpeace, que analiza las posibilidades de las renovables en la península en el horizonte 2050. Este fue el primer estudio en analizar seriamente esta posibilidad.

Posteriormente han aparecido otros informes que adelantan el horizonte. El documento «Un nuevo modelo energético para España. Recomendaciones para un futuro sostenible», publicado en 2009 por la Fundación Ideas para el Progreso del PSOE, muestra cómo la energía nuclear se podría sustituir de forma acelerada para 2016.

El informe «[R]evolución Energética», elaborado por el Centro Aeroespacial Alemán para Greenpeace y el Consejo Europeo de las Energías Renovables, demuestra que la energía nuclear puede ser sustituida completamente en todo el mundo antes de 2050, cuando las renovables producirían un 94,6% de la electricidad mundial y un 97 % de la europea.

¿Qué sentido tiene asumir el riesgo de que suframos un accidente nuclear cuando, afortunadamente, gracias a las energías renovables, podemos cerrar rápidamente todas las centrales nucleares?

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados, insta al Gobierno a:

1. La elaboración de un plan de cierre progresivo pero urgente de todas las centrales nucleares, en coherencia con lo prometido en el programa electoral del PSOE a las Elecciones Generales 2008, que decía:

“Mantendremos el compromiso de sustitución gradual de la energía nuclear por energías seguras, limpias y menos costosas, cerrando las centrales nucleares de

forma ordenada en el tiempo al final de su vida útil, dando prioridad a la garantía de seguridad y con el máximo consenso social, potenciando el ahorro y la eficiencia energética y las energías renovables, la generación distribuida y las redes de transporte y distribución local.”

El Plan debe incluir el cierre inmediato de las centrales de Garoña y de Cofrentes, y fijar legislativamente la vida útil de las centrales nucleares en 30 años, de forma improrrogable.

2. Llevar a cabo antes del 31 de diciembre de 2011 la realización de “stress tests” obligatorios para todas las centrales nucleares, y cerrando de inmediato las que no los superen.

Estos “stress tests” deben realizarse para probar:

a) La seguridad y resistencia de cada central nuclear ante terremotos, incluso de magnitud superior a lo razonablemente previsible.

b) La seguridad y resistencia de cada central nuclear ante inundaciones (por causas naturales o por rotura de presas aguas arriba de la central).

c) La integridad y resistencia del conjunto del sistema primario ante situaciones de emergencia como las vividas en Fukushima (falta de refrigeración del combustible, daño al núcleo, fusión parcial del núcleo...).

d) La integridad y resistencia y la capacidad de respuesta de los sistemas de refrigeración de emergencia ante situaciones de emergencia por falta de suministro eléctrico como las vividas en Fukushima.

e) La resistencia de los sistemas de contención primaria y secundaria en situaciones de emergencia como las vividas en Fukushima, entre otros componentes.

f) La comprobación exhaustiva del estado del circuito primario y del conjunto de equipos y elementos relacionados con la seguridad (especialmente dada la avanzada edad de nuestro parque nuclear, con una vida media de 29 años), frente a problemas de envejecimiento y agotamiento de los materiales, problemas de corrosión, estado de las soldaduras...

g) El análisis de resistencia y grado de vulnerabilidad de las instalaciones nucleares frente a posibles ataques terroristas y sabotajes o ciberataques.

h) Resistencia de los sistemas de contención ante impacto de aeronaves (por accidente o ataque terrorista).

3. Promover la modificación del “Proyecto de Ley sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos”, actualmente en tramitación parlamentaria, para

a) instaurar un régimen de responsabilidad civil por daños nucleares donde el explotador de las instalaciones asuma con fondos propios de forma ilimitada la

cuantía de las reclamaciones y en el tiempo para reclamar daños.

b) eliminar el mecanismo del sistema eléctrico para dotar ese fondo económico, por cuanto es un subsidio encubierto a las compañías con centrales nucleares.

4. Cancelar el actual proceso para construir un cementerio nuclear centralizado (ATC) y que cualquier decisión al respecto de la gestión de los residuos radiactivos de alta actividad y combustible nuclear gastado se supedite a la previa puesta en marcha de un plan de cierre progresivo de las centrales nucleares y a la adopción de un amplio consenso social, medioambiental y territorial al respecto.

5. Promover una Ley de Energías Renovables con el objetivo de generar al menos el 50 % de la electricidad en España mediante energías renovables para el año 2020 y el 100 % antes de 2050.

6. Promover una Ley de Ahorro y Eficiencia Energética, con un objetivo obligatorio de reducción del uso de energía primaria del 20 % para el año 2020 sobre los niveles de 2005.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de marzo de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**María Nuria Buenaventura Puig**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

161/002199

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa al desarrollo del Aeropuerto de Jerez de la Frontera, para su debate en la Comisión de Industria, Turismo y Comercio.

Exposición de motivos

En el Aeropuerto de Jerez, se han llevado a cabo inversiones importantes, con previsiones de dar servicio a tres millones de pasajeros. Sin embargo año tras año, el Aeropuerto cierra con descenso en el número de pasajeros. Concretamente el año 2010 han terminado con un descenso del 3,5 %, sobrepasando escasamente el millón de pasajeros.

En los diez primeros meses del año 2010, España recibió 47,2 millones de turistas, 548 mil más que en el mismo periodo de 2009 (un 1,2 % en términos de tasa de variación interanual). Esta subida está vinculada a una mejoría en el comportamiento de casi todos nuestros mercados emisores de turistas.

Es necesario impulsar el sector turístico en la provincia de Cádiz de tal manera que sea generador de empleo y de crecimiento económico, como parte de un sistema económico diversificado en su oferta para poder competir a nivel internacional.

Es por tanto necesario abordar medidas urgentes, en el Aeropuerto de Jerez para que alcance los niveles de vuelo que estaban previstos en el Plan Director, y para ello hay que promocionar el destino turístico de la provincia de Cádiz, con medidas atractivas tanto para los usuarios como para las propias Compañías aéreas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, a:

1. Potenciar la coordinación entre la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, Comunidades Autónomas, Cámaras de Comercio, y demás agentes protagonistas en la internacionalización, para mejorar la eficiencia de atracción de turismo.

2. Adoptar medidas para la promoción turística de la provincia de Cádiz, en colaboración con la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz y con el propio sector.

3. Celebrar convenios con las Compañías Aéreas y promocionar el Aeropuerto de Jerez en los foros especializados.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 2011.—**Aurelio Romero Girón**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/002203

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el impulso de la energía fotovoltaica, para su debate en Comisión de Industria, Turismo y Comercio.

Uno de los múltiples talones de Aquiles del modelo productivo de la economía española y de su pérdida de productividad es su profunda ineficiencia energética. La razón principal es un modelo de infraestructuras muy dependiente del exterior y del petróleo, lo que a su vez conlleva una terrible dependencia energética. España importa el 75 % de la energía primaria que utiliza

frente al 50 % de media en la UE, cifra considerada elevada por las instituciones comunitarias.

Además, esta dependencia va en aumento, con las implicaciones no sólo económicas y comerciales que ello supone, sino también con unos efectos ambientales significativos al tratarse mayoritariamente de productos fósiles con un elevado nivel de emisiones de efecto invernadero. Por otro lado, el sistema productivo español es terriblemente ineficiente en el consumo de energía: A pesar de los esfuerzos hechos en los últimos años, la intensidad energética de España está más de 15 puntos porcentuales por encima de la intensidad energética de la UE-15.

Gracias a la energía solar, España llegó a situarse en 2008 en cabeza de un mercado mundial de alta tecnología, atrayendo inversiones de todo el mundo. Pero el frenazo que ha ido aplicando el Gobierno desde entonces ha hecho que se hayan perdido unos 30.000 empleos en el sector. Mientras España frenaba en seco el crecimiento de la energía solar, Alemania recuperó el liderazgo, instalando en 2010 más potencia fotovoltaica que nunca ningún país en el mundo.

El Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico, limitó el mercado y la demanda de las energías renovables, dejando en una situación de riesgo y debilidad a una industria puntera y líder en el planeta. Se intentó arreglar el déficit tarifario sólo atacando a las energías renovables y sus primas, sin tener en cuenta otros aspectos mucho más perjudiciales para el sistema energético español como son los beneficios caídos del cielo.

El desconcierto y el descrédito del Estado Español fue tal, que el propio gobierno y los grupos parlamentarios que apoyaron el Real Decreto 14/2010 se vieron obligados a rectificar en la tramitación de la Ley de Economía sostenible en el Senado, matizando algunos de los recortes más injustificables y lesivos para los productores e inversores fotovoltaicos en el corto plazo, como la aplicación del recorte a efectos retroactivos. Pero se continuó sin resolver lo fundamental para la promoción de la energía solar fotovoltaica.

La limitación de horas que el Real Decreto 14/2010 impone a las plantas solares, unido a un sistema de adjudicación de primas mediante cupos interminables, va a hacer fracasar la energía solar en nuestro país. Ningún sector económico puede sostener su actividad en función de unas decisiones administrativas imposibles de conocer de antemano que pueden variar la viabilidad de la inversión o incluso hacerla imposible. El sector pide a gritos un régimen estable en el que pueda invertirse con unos márgenes aceptables para todos. Esta deriva va a implicar una merma en el desarrollo tecnológico y la instalación de equipos tecnológicamente obsoletos. En definitiva, que después de todo lo que habíamos avanzado en esta tecnología, España se quede a la cola de las renovables, con todo lo que esto implica.

Otro elemento fundamental para el impulso de la energía solar fotovoltaica es la promoción del autoconsumo. En 2010 Alemania instaló 20 veces más potencia fotovoltaica que España —pese a su menor radiación solar—, al haber dado entrada a la participación ciudadana en este modo de producción eléctrica. Los impedimentos administrativos actuales están favoreciendo a las compañías eléctricas y de gas, el sistema actual está concebido sólo para que empresas de producción solar vendan la electricidad a la red (a cambio de una remuneración con prima) pero administrativamente es enormemente complicado para un particular. No se justifica técnicamente que para conectar 3 kw de fotovoltaica haya que registrarse como productor y en cambio para conectar un lavavajillas de idéntica potencia no. Además, no puede consumirse esta energía limpia en casa, pues la que necesite debe comprarla a la compañía comercializadora en la red. Un cambio de este sistema potenciando la promoción del autoconsumo, reduciendo la burocracia y trabas administrativas, supondrá a medio plazo la reducción de los costes medios del kw, así como una reducción de las energías más contaminantes.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Eliminar la limitación de las horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas a partir de la cual dejan de percibir el régimen económico primado que tengan reconocido establecida en el Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico.

— Establecer un sistema de prima fija inferior a la actual que permita prescindir de los cupos y de seguridad jurídica para garantizar los plazos de amortización.

— Ejecutar los avales de los proyectos de centrales fotovoltaicas que no se han realizado y estaban adjudicados.

— Realizar todas las modificaciones legales necesarias para fomentar y desarrollar el autoconsumo de la energía solar fotovoltaica, eliminando las trabas burocráticas para la instalación de placas solares domésticas y garantizando que las compañías comercializadoras dejan de ser las intermediarias del sistema.

— Establecer la obligatoriedad de instalar paneles fotovoltaicos en los edificios de dotaciones y equipamientos públicos, así como en las superficies comerciales e industriales superiores a los 10.000 m².

— Llevar a cabo todos los trámites necesarios para apoyar la instalación en España de una factoría que obtenga silicio apropiado para el uso solar a través de la Sociedad Estatal de Participaciones industriales; y apo-

yar a las empresas españolas y alemanas punteras en este campo, así como de las investigaciones, tanto públicas como privadas, generadas en España.

— Estudiar comparativamente las primas a las renovables, las asignadas a la cogeneración con combustibles fósiles y la retribución de las instalaciones de generación cuyos costes de producción son significativamente menores a los precios resultantes del mercado mayorista, de forma que cada sector internalice la totalidad de sus costes y sus externalidades.

— La persecución del fraude de aquellas instalaciones acogidas a las primas del Real Decreto 661/2007 que no tenían derecho a ellas.

— Establecer un marco para las energías renovables que incluya retribuciones decrecientes en el tiempo, que permita incentivar la eficiencia, la mejora tecnológica y que asegure una retribución razonable a los productores, sin necesidad de cupos, pero con un horizonte previsible.

— Revisar la regulación del sistema eléctrico para hacerlo más justo, excluyendo las instalaciones de producción hidroeléctrica y nuclear del pool.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**María Nuria Buenaventura Puig**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

161/002188

A la Mesa de la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

Don José Luis Perestelo Rodríguez, Diputado de Coalición Canaria, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate ante esta Comisión.

Exposición de motivos

La Orden de 12 de marzo de 1987, por la que se establecen para las Islas Canarias las normas fitosanitarias relativas a la importación, exportación y tránsito de vegetales y productos vegetales, establece que éstos y otros objetos enumerados en el anejo VI que vayan a ser introducidos en Canarias estarán sometidos a inspección fitosanitaria en el punto de entrada; y que los envíos comerciales de vegetales, productos vegetales u otros objetos, podrán impor-

tarse únicamente por los puntos de entrada que se indican en el anejo VIII.

Este anejo se refiere a los puntos de entrada autorizados en las Islas Canarias:

a) Aduanas aéreas: El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Palma, Lanzarote y Tenerife.

b) Aduanas marítimas: El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, Las Palmas de Gran Canaria, Lanzarote, Santa Cruz de La Palma y Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, en la isla de La Palma existen dos puntos de entrada (aeropuerto y puerto), en donde deben inspeccionarse los vegetales, productos vegetales y otros objetos enumerados en el anejo VI.

En estos momentos existe una plaza vacante de técnico en la inspección fitosanitaria de La Palma, dependiente de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife y no se tienen noticias de que se vaya a convocar próximamente.

En la actualidad, esta labor inspectora se viene realizando una vez a la semana —cuando llega el barco con fruta a La Palma— con inspectores de Tenerife, siempre y cuando la mercancía se despacha a través de aduana en esa isla. Otras mercancías, que requieren inspección, entran en La Palma, si bien ya han sido o debieron ser inspeccionadas y despachadas en Tenerife o Gran Canaria.

Esta circunstancia puede dar lugar en ocasiones y debido a la imposibilidad de desplazamientos de los inspectores (por ejemplo, a causa de inclemencias climatológicas), a que pasen algunas semanas sin inspección en La Palma.

Otra situación que se puede dar es la introducción por la aduana del aeropuerto de material vegetal para plantación y, en estos casos, si no coincide con la presencia del inspector en la isla, la mercancía se levanta cautelarmente, quedando en cuarentena hasta la siguiente inspección.

En consecuencia, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Que sea cubierta urgentemente la plaza actualmente vacante de técnico en inspección fitosanitaria de La Palma y se dé cumplimiento así a las normas de inspección establecidas en la Orden de 12 de marzo de 1987 relativas a la importación, exportación y tránsito de vegetales y productos vegetales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de marzo de 2011.—**José Luis Perestelo Rodríguez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/002191

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, la siguiente Proposición no de Ley relativa a regular contratos obligatorios para determinados productos agrarios.

Antecedentes

A la vista de la difícil situación que atravesaba el sector lácteo, la Comisión Europea creó un grupo de expertos de alto nivel del sector lácteo, dicho grupo emitió un informe con unas conclusiones que recogían una serie de recomendaciones entre las que se encontraba la elaboración de una legislación necesaria para fomentar el uso de contratos en el sector, como elemento de mayor estabilidad y certidumbre.

En consecuencia, el Estado español está elaborando un real decreto en el que se establecerá la obligatoriedad de suscribir contratos, con unos requisitos mínimos, en el sector lácteo.

Teniendo en cuenta que la crisis está afectando, con mayor o menor intensidad, a todos los sectores agrarios algunos Estados miembros están instaurando este tipo de contratos a otros sectores.

En concreto, el Ministerio de Agricultura de Francia pone en marcha a partir de marzo la obligatoriedad de contar con un contrato escrito para realizar la compra-venta de frutas y hortalizas entre el productor y el comprador. La obligatoriedad del contrato cubre todas las frutas y hortalizas frescas recogidas por la OCM de frutas y hortalizas, cualquiera que sea su origen, siempre que la transacción tenga lugar en territorio francés. En dicho contrato se deben especificar unos requisitos mínimos y su duración mínima es de tres años. Además, se prohíbe que un proveedor de servicios, un comprador o un distribuidor aplique descuentos, rebajas y reembolsos en la compra de frutas y hortalizas modificando el Código de Comercio.

Parece ser que la autoridad de la competencia francesa ha dado también el visto bueno a un modelo de contrato de compra-venta de carne de ovino.

Sería interesante que el Gobierno tomara ejemplo del ejecutivo francés, siempre sensible con los agricultores y ganaderos, así como pionero en instaurar medidas en defensa del sector agrario.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a estudiar y valorar la posibilidad de implantar un contrato obligatorio similar al previsto para el sector lácteo a otros productos, como el aceite y los hortofrutícolas, del mismo modo que ya se está aplicando en otros Estados miembros como Francia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de marzo de 2011.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

161/002213

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley de impulso a la recuperación y protección de las Dunas de Artola (Málaga), para su debate en la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.

Motivación

Las Dunas de Artola están situadas en la franja oriental del litoral de Marbella. Se trata de un sistema de dunas fósiles y móviles que conforman un excepcional enclave natural en un entorno profundamente transformado como es la Costa del Sol malagueña.

Por resolución del 22 de junio de 2009, la Directora General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar aprueba definitivamente el «Proyecto de Actuaciones en la Duna de Artola». La zona objeto del proyecto de actuaciones posee un alto valor medioambiental y alberga, además, un elemento de arquitectura militar y defensiva, Torre de los Ladrones, declarada bien de interés cultural. Por todo ello, esta área, que cuenta con una superficie de 192.715 metros cuadrados, ha sido declarada monumento natural por la Junta de Andalucía.

Se trata de una actuación enmarcada en la política de recuperación del litoral español, que respeta las características medioambientales y paisajísticas de la zona y facilita el uso público, gratuito y libre de la playa.

Las obras propuestas abarcan la construcción de paseos perimetrales y pasarelas sobre las dunas, instalación de equipamiento de mobiliario urbano, eliminación de veredas y pavimentos originados por el tránsito de vehículos y peatones a través de las dunas, así como la repoblación de la zona y la realización de campaña informativa sobre los valores ecológicos del sistema dunar.

Las actuaciones proyectadas se desarrollan dentro de la zona del dominio público marítimo terrestre y la franja de servidumbre de tránsito anexa al mismo y representan una inversión prevista superior al millón seiscientos mil euros (1.600.000 euros).

Para la realización de las obras que se contemplan en el proyecto es precisa la expropiación de terrenos situados en la franja de servidumbre de tránsito y en la zona de servidumbre de protección. Con esta finalidad se ha declarado el interés público de determinados bienes y derechos afectados por las obras de este proyecto de actuaciones, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 2010, que aprueba el inicio del expediente de expropiación de los terrenos afectados por las obras.

Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes expropiatorios se acuerda igualmente conveniar con el Ayuntamiento de Marbella una encomienda de gestión que fue suscrita con fecha de 21 de mayo de 2010 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Alargar en el tiempo la ejecución aumenta los riesgos de degradación y actúa de manera inapropiada para los intereses de conservación y protección de este monumento natural que ve como cada año recibe un volumen mayor de visitantes atraídos por los encantos del paraje.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- Impulsar el proyecto de recuperación y protección de las Dunas de Artola, en Marbella.
- Recabar la mayor celeridad posible en el cumplimiento del Convenio de Encomienda de Gestión de 21 de mayo de 2010 con el Ayuntamiento de Marbella para la expropiación de las zonas afectadas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de marzo de 2011.—**Luis Juan Tomás García**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión de Cultura

161/002190

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència

cia i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión en la Comisión de Cultura, una Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a fomentar la circulación de las obras de arte en depósito temporal entre los museos de titularidad pública.

Antecedentes

El Real Decreto 1305/2009, de 31 de julio, por el que se crea la Red de Museos de España, tiene entre sus objetivos la creación de una estructura que permita aunar los esfuerzos de todos los poderes públicos para mejorar la proyección estatal e internacional, excelencia y buenas prácticas de las instituciones museísticas. Esta estructura, la Red de Museos de España, pretende incorporar las diferentes administraciones públicas e instituciones con responsabilidad en materia de museos, en una organización de cooperación institucional.

La composición de la Red de Museos de España pretende reunir instituciones de diferentes ámbitos y administraciones con la finalidad última de impulsar y proyectar un potencial museístico conjunto que refuerce la excelencia de cada uno de sus componentes, coadyuvando a la mejora de la cohesión social y contribuyendo además, al incremento del turismo cultural.

Los museos, además de cumplir con las funciones básicas que los caracterizan relativas a la conservación, adquisición, documentación, investigación y difusión, han ido adquiriendo un nuevo perfil que los ha convertido en referente cultural de primer orden. La doble consideración del museo como institución y como producto turístico de calidad, englobado en las políticas culturales del país, trasciende el ámbito de un departamento sectorial al responder a una política horizontal de gestión de recursos, dada además su relevante repercusión económica.

Hoy en día, trabajar en red es fundamental porque permite compartir experiencias, crecer y mejorar. Los museos deben potenciar esta forma de trabajar en red para hacer más visibles sus obras, para facilitar el acceso a la cultura a un mayor número de personas, y para conseguir en resumen, un mejor resultado en términos de eficiencia.

Cabe recordar que los museos habitualmente exhiben solamente un porcentaje reducido de sus fondos por la natural limitación espacial de sus salas e instalaciones, y que el resto de la obra está en depósito sin que el público en general pueda tener acceso a ella. La Red de Museos del Estado está formada por instituciones que disponen de fondos magníficos, de los que resultaría deseable obtener la máxima visibilidad posible. Algunos de estos museos tienen secciones o fondos especializados en épocas y estilos diversos por lo que en este sentido también resultaría muy interesante la circulación de dichas obras de arte hacia otros museos.

Actualmente, los museos de titularidad estatal ya comparten a través de convenios de cesiones tempora-

les sus fondos, pero esta práctica resulta todavía tímida y limitada. Parece, en todo caso, necesario e imprescindible fomentar esta actividad e incrementar la movilidad de las obras de arte que integran los fondos de nuestros museos para acercar el arte y la cultura a un mayor número de personas.

Por ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a elaborar, en el plazo de seis meses y en coordinación con las Comunidades Autónomas, un plan de actuación para fomentar la circulación de las obras de arte en depósito temporal en los museos de titularidad estatal hacia otros museos de titularidad pública, en el marco de la Red de Museos de España, que entre otras cuestiones incluya la posibilidad de facilitar los seguros necesarios para llevar a cabo el desplazamiento de dichas obras.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de marzo de 2011.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

161/002208

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la promoción y divulgación del «Año del escultor cambadés Francisco Asorey», para su debate en la Comisión de Cultura.

Exposición de motivos

El próximo 2 de julio de 2011 se cumplen cincuenta años de la muerte de Francisco Asorey González, insigne escultor cambadés, gallego y universal.

Asorey es capaz de conjugar en su estilo la tradición medieval, el clasicismo del siglo xvii, el expresionismo y la influencia de Rodin, para finalmente conseguir evolucionar al ritmo que iban marcando las nuevas tendencias.

Destacan sus versiones sobre la mujer gallega en creaciones como «O Tesouro», Filliña, Naiciña o imágenes de arte sacro, como San Francisco, Ofrenda a San Ramón, Santa o El Cristo de Moiá, en las que el autor es igualmente capaz de plasmar el alma y la idiosincrasia de Galicia.

Pero Francisco Asorey no es solo una figura artística que se circunscriba a Galicia. El escultor, a lo largo de su vida, residió en distintas ciudades españolas, lo cual contribuyó de manera decisiva a su enriquecimiento artístico.

Además de su Cambados natal, Barcelona, Barakaldo, Santiago y Madrid fueron algunos de los escenarios de la trayectoria vital de este genio cambadés considerado por muchos una de las figuras fundamentales de la escultura contemporánea y de los «ismos», situada a la altura de Pablo Picasso, Pablo Gargallo o Victorio Macho.

También contribuye a la universalidad del artista el hecho de que su trabajo esté repartido a lo largo y ancho de la geografía gallega, española y extranjera. Así, podemos encontrar obras suyas en lugares tan diversos como Cambados, Buenos Aires, Santiago, Lalín, Aranjuez, Ferrol, Montevideo, etc. Obra que siempre ha obtenido el máximo reconocimiento y admiración de todo aquel que se ha asomado a conocerla.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Cambados, en el quincuagésimo aniversario de su muerte, ha decidido rendir homenaje a la figura de este genial creador declarando el 2011 como «el año del escultor cambadés Francisco Asorey». Declaración que llega a través de un acuerdo plenario adoptado de manera unánime por todas las fuerzas políticas el pasado 30 de octubre de 2010.

En el contenido del acuerdo se solicita la participación de diversas instituciones para que cada una de ellas, desde su ámbito de actuación, participen en la promoción, divulgación y financiación de las actividades a desarrollar durante el próximo año 2011 declarado como «Año del escultor cambadés Francisco Asorey».

Entre las acciones a desarrollar en el «Año de Asorey», destaca especialmente por lo que puede suponer para la difusión de su legado, la elaboración de un catálogo razonado de su obra completa. La intención es que este libro homenaje pueda ser distribuido en colegios, casas de cultura y centros gallegos de España y del exterior.

En razón de lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, a través del Ministerio de Cultura, colabore en la promoción y divulgación del Año del escultor cambadés Francisco Asorey.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de diciembre de 2010.—**Jesús Pérez Arca**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/002209

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a instar al Gobierno a financiar con cargo al 1 % cultural, la adecuación y puesta en valor del entorno del monasterio de Camanzo, en Vila de Cruces (Pontevedra), para su debate en la Comisión de Cultura.

Exposición de motivos

La iglesia de San Salvador de Camanzo, en el municipio Pontevedrés de Vila de Cruces, declarada bien de interés cultural en el año 1981, constituye una auténtica joya del románico español.

Esta construcción de planta de cruz griega que data del año 1166 y que conserva además restos prerrománicos en sus ábsides, está integrada en lo que fue un Monasterio Benedictino, fundado en el siglo X por los Condes del Deza, don Gonzalo y doña Teresa. A pesar de que del antiguo monasterio sólo se conservan la propia iglesia y tres arcadas de la sala capitular, todo el conjunto encierra un enorme valor.

Al valor de la iglesia y del monasterio desde el punto de vista histórico, artístico y cultural, hay que añadir, además, las potencialidades que el conjunto tiene para convertirse en un reclamo turístico y por tanto en elemento dinamizador de la economía de la zona. Posibilidades que no se deben desdeñar, ya que el turismo cultural es una modalidad en auge, que no solo reporta beneficios económicos, sino que también tiene efectos positivos sobre la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico.

Sin embargo, la situación actual del entorno inmediato a la iglesia y al antiguo monasterio de Camanzo, lejos de contribuir a poner en valor a estos elementos singulares de nuestro patrimonio histórico artístico, está lastrando su atractivo y hace imprescindible la adopción de medidas.

Ante estas necesidades, el Ayuntamiento de Vila de Cruces, siempre se ha mostrado especialmente sensibilizado. Desde la alcaldía se propuso al pleno de la corporación la adopción de un acuerdo conducente a solicitar del Gobierno la financiación de la adecuación del entorno del monasterio de Camanzo, con cargo al programa del 1 % cultural. Acuerdo suscrito por unanimidad de todos los grupos políticos el 24 de febrero de 2011.

Petición que entendemos bien fundamentada, tal y como se recoge en la Orden del Ministerio de Cultura 596/2005, de 28 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 63 de 15 de marzo de 2005, por la cual se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión interministerial para la coordinación de la

gestión del 1 % cultural dentro del marco general definido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Por ello, y por tratarse la iglesia de San Salvador de Camanzo de un bien de interés cultural, las obras que se proponen para el entorno y que tienen como objetivo mejorarlo y ponerlo en valor, cumplirían perfectamente con el objetivo de enriquecer el patrimonio histórico español.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a financiar con cargo al 1 % cultural, la adecuación y puesta en valor del entorno del monasterio de Camanzo en Vila de Cruces (Pontevedra).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de marzo de 2011.—**Ana Pastor Julián, María Ramallo Vázquez y Jesús Pérez Arca**, Diputados.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/002210

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de doña Rosa María Díez González, Diputada de Unión Progreso y Democracia, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para regular la gestión de los derechos de autor, rompiendo el monopolio actual de las sociedades de gestión para garantizar la competencia y los derechos de autores y usuarios, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La gestión de los derechos de autor, y en concreto su recaudación y cobro tanto a usuarios y consumidores particulares como a empresas y entidades colectivas, se ha convertido en los últimos años en uno de los principales problemas de la industria cultural española, origen de numerosas protestas y reclamaciones, tanto de autores como de usuarios. Las iniciativas legislativas emprendidas para tratar de ordenar estos litigios, como el llamado Canon Digital —recientemente anulado por un auto de la Audiencia Nacional—, o la llamada «Ley Sinde», unidas a leyes decididamente desfasadas como la de Propiedad Intelectual, no han conseguido resolver los problemas administrativos, tecnológicos y legales relacionados con la gestión de los derechos de autor en

una época de cambio acelerado de la tecnología de la distribución de las producciones culturales y de los hábitos de acceso y consumo de los mismos que, inevitablemente, imponen una nueva perspectiva jurídica de la gestión de los derechos de autor y de los derechos de los usuarios. Lejos de resolver los nuevos problemas, muchas de estas medidas sólo han servido para demorar y frenar la inevitable asunción de los cambios requeridos por los cambios de la industria cultural y de su modelo de negocio, e incluso para generar una perniciosa inseguridad jurídica. Por otra parte, se trata de un sector vital y estratégico para el imprescindible cambio de modelo productivo en España y, en general, para la mejora de la educación, la comunicación y la cultura.

Aunque la gestión de derechos de autor forma parte de un conjunto de problemas complejo y vasto, esta Proposición no de Ley propone adoptar algunas medidas conducentes a avanzar en la resolución de los directamente derivados de los cambios tecnológicos que afectan a la gestión de estos derechos. El desarrollo de nuevas y diferentes formas de acceso a muchas de estas producciones a través de internet, con la posibilidad de compartir archivos entre múltiples usuarios, o de efectuar descargas de pago y gratuitas, ha introducido cambios drásticos en el negocio de la industria cultural.

La gestión de derechos de autor individual o colectiva consiste, según la Comunicación de 2004 de la Comisión Europea, en «el modo de administrar los derechos de autor y derechos afines, es decir, el modo de concederlos, cederlos o remunerarlos según su tipo de utilización. La gestión individual de los derechos es la comercialización de los derechos entre titulares particulares y usuarios comerciales. La gestión colectiva de los derechos es un sistema mediante el cual una sociedad de gestión colectiva administra conjuntamente los derechos y supervisa, recauda y distribuye el pago de los derechos en nombre de varios titulares».

La Ley de Propiedad Intelectual-Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, establece, de facto, un modelo monopolístico de reparto de negocio entre las entidades de gestión aprobadas por el Ministerio de Cultura. Esta ley establece la gestión obligatoria de los derechos de remuneración, de los derechos de autorización de retransmisión por cable, y del derecho de compensación equitativa por copia privada.

En la actualidad, en España existen 7 EGDA especializadas en un ámbito exclusivo de gestión, lo que las convierte, de facto, en monopolios sin competencia digna de mención: una octava, la minoritaria DAMA, supone cierta competencia frente a la muy mayoritaria SGAE. Cerca del 40 % de lo recaudado por las EGDA corresponde a los derechos de copia privada y de reproducción-distribución (los afectados por el P2P on line y offline). El 60 % restante procede de los derechos de comunicación pública. Casi el 50 % de la recaudación de la SGAE en 2007 provino de televisiones y radios, dos medios tradicionales en crisis ante las nuevas plataformas de internet que no pagan derechos por uso efec-

tivo, sino por disponibilidad. Ese mismo año, la recaudación total de las EGDA ascendió a 518,9 millones de euros.

El modelo vigente de gestión de derechos impone a los autores la gestión obligatoria de sus derechos a través de sociedades colectivas de gestión. Sin embargo, la innovación tecnológica y las nuevas formas de distribución y consumo a través de internet permiten la gestión individual de los derechos de propiedad intelectual: los llamados Sistemas de Gestión Digital de Derechos permiten renunciar a los intermediarios de carácter colectivo sin lesionar el derecho del autor a una retribución equitativa por su trabajo.

El desarrollo de internet también permite la entrada en juego de nuevas entidades de gestión en régimen de competencia abierta, acabando con el sistema prácticamente monopolista y oligopólico que otorga a las actuales EGDA competencias y poderes más propios de entidades del antiguo régimen que del moderno Estado de derecho, tales como la recaudación privada de tasas públicas —como el canon digital— cuyo montante es también distribuido entre sus asociados sin las garantías de transparencia, competencia y eficacia imprescindibles.

El año 2010, la Comisión Nacional de la Competencia dictaminó la práctica situación de monopolio de que gozan estas entidades y la existencia de prácticas habituales de abuso de posición dominante, opacidad en la gestión y tarifas discriminatorias e inequitativas, imponiendo multas por más de medio millón de euros. La alta concentración de los beneficios derivados de las tareas de gestión es otro rasgo del sistema: así, unos 600 titulares de la SGAE (un 1,7% del total de los existentes) concentran el 75% de los derechos repartidos. Y permite abusos como el de que si un autor renuncia a sus derechos una EGDA pueda cobrar en su lugar ese derecho declarado irrenunciable, o tratar de contratar a un autor que haya renunciado a sus derechos.

En definitiva, la ley vigente para la propiedad intelectual favorece el monopolio y la gestión opaca de los derechos de autor, y dificulta o impide la innovación y la competitividad de la industria cultural, de la comunicación y de la información. Presenta, entre otras, estas deficiencias:

a) Excluye la existencia de sociedades de gestión con ánimo de lucro cuando se trata de gestionar derechos de contenido económico.

b) Exige a las posibles EGDA la autorización del Ministerio de Cultura y, dada la indefinición de los requisitos exigidos, instaura arbitrariedad, inseguridad jurídica e incertidumbre.

c) Impone la gestión colectiva de los derechos de remuneración, autorización de la gestión por cable y derecho de gestión equitativa por copia privada. La normativa europea, Directiva 93/83/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 1993, sólo exige la gestión colectiva obligatoria de la autori-

zación de la retransmisión por cable, siendo opcional en los otros casos. Por contra, la Comisión Europea fundamentó su defensa de la gestión individual en que ésta refuerza el derecho moral de los autores y en que las nuevas tecnologías han reducido los costes de transacción.

d) Cláusulas de exclusividad con entidades de gestión recíproca de terceros países, que obligó a la Comisión Europea a intervenir para restablecer el mercado único europeo.

e) Las prácticas contractuales viciadas que regulan de forma genérica la duración y el alcance del contrato de gestión, permitiendo a las EGDA establecer la duración de los contratos y normas de preaviso de ruptura y exclusividad que lesionan los intereses de los autores y que impiden la competencia entre entidades.

f) Imposición de la exclusividad en los contratos-tipo, haciendo que la entidad correspondiente sea la única que concede licencias de un autor o repertorio.

En conclusión, no existen razones jurídicas para prohibir la gestión individual de los derechos de autor, pues el sistema de gestión debe dirigirse a garantizar la mayor remuneración posible a los autores y no a las sociedades de gestión, que son en última instancia las realmente beneficiadas por un sistema legal diseñado a su medida y conveniencia. Las invocaciones a la protección de los derechos del autor ocultan muchas veces la defensa de intereses que no tienen nada que ver con éstos, como los de las EGDA y otros mediadores con posición dominante en un negocio legalmente estructurado para la protección de sus intereses específicos y no para el impulso de una industria cultural competitiva y tecnológicamente desarrollada, ni para la protección de los legítimos derechos de los autores a una retribución justa y de los usuarios a un acceso a la producción cultural e información lo más abierto y diverso posible.

En sentido contrario, resulta básico promocionar la competencia entre las sociedades de gestión y promocionar la gestión individual de los autores. Con mayor competencia y sin pactos de exclusividad, los autores podrán negociar mejores condiciones con la competencia, o conceder sus derechos a varias sociedades. Los usuarios también tendrán capacidad para elegir las obras que deseen y negociar con los creadores o detentadores de licencias mejores condiciones de uso y pago.

Por lo expuesto se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar en el plazo de tres meses un Proyecto de Ley que modifique la Ley de Propiedad Intelectual para dar una nueva redacción al título IV del libro III y los preceptos concordantes que deban ser modificados.

Esta regulación deberá fundarse en los principios siguientes:

1. La gestión de los derechos de autor (derecho de remuneración) se podrá realizar tanto de forma individual como colectiva, según el interés del autor.
2. Las sociedades de gestión podrán ser entidades con ánimo de lucro y no necesitarán de autorización administrativa previa para entrar en funcionamiento.
3. El Ministerio de Cultura tomará las medidas adecuadas para evitar toda posible colusión entre las sociedades de gestión y prácticas monopolísticas.
4. El régimen contractual entre sociedades de gestión y autores no podrá imponer cláusulas de exclusividad. La duración del contrato no podrá ser superior a dos años y bastará un preaviso de ruptura de un mes por parte del autor.
5. En el régimen contractual con los usuarios se exigirá transparencia absoluta en los repertorios y tarifas, y no podrán imponerse cláusulas abusivas.
6. Potenciará los sistemas de gestión que favorezcan las nuevas formas digitales de producción, distribución y venta.
7. Derogará el artículo 158 de la Ley, relativo a la Comisión de la Propiedad intelectual, en el que se ha recogido la llamada “Ley Sinde”.
8. Regulará una Comisión de Propiedad Intelectual que proteja con prioridad a los autores y usuarios para mejorar sus derechos y conseguir la reducción de las tarifas.
9. Modificará la actual regulación del derecho de compensación equitativa por copia privada y suprimirá el canon digital.

En la misma norma se establecerán como disposiciones finales la obligación de las sociedades de gestión actuales de ser sometidas a auditorías externas que deberán ser presentadas tanto ante el Gobierno como ante las Cortes Generales, exigiéndose las responsabilidades que procedan según el resultado de esas auditorías a los gestores de esas entidades de gestión.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 2011.—**Rosa María Díez González**, Diputada.—**M.^a Olaia Fernández Davila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo

161/002185

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario ER-IU-ICV presenta la siguiente Proposición no de

Ley sobre protección de la salud frente a la exposición a campos electromagnéticos, para su debate en la Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo.

En los últimos diez años las tecnologías inalámbricas han experimentado un crecimiento exponencial que ha supuesto la proliferación caótica de redes de telefonía móvil y otras infraestructuras de telecomunicaciones sin cable, con el consiguiente aumento significativo de la contaminación electromagnética y de la percepción social del riesgo asociado a estas infraestructuras.

Con la presente iniciativa, se pretende que nuestro país inicie un proceso de protección de la salud de la población frente a la exposición a campos electromagnéticos de alta y baja frecuencia.

La legislación estatal no ha resuelto el impacto social, ambiental y sanitario de las redes de telefonía móvil. Tenemos una legislación obsoleta que ha de ser renovada de acuerdo con la evolución del derecho internacional en los países de nuestro entorno y las resoluciones del Parlamento Europeo del 4 de septiembre de 2008, sobre la Revisión Intermedia del Plan de Acción Europeo sobre Medio Ambiente y Salud 2004-2010 [2007/2252(INI)], y del 2 de abril de 2009, sobre las consideraciones sanitarias relacionadas con los campos electromagnéticos [2008/2211(INI)].

De otra parte, en los últimos años se han publicado los resultados de nuevas investigaciones científicas que confirman la existencia de efectos biológicos no térmicos a niveles muy por debajo de los actualmente permitidos y que entrañan un importante riesgo para la salud de la población general y especialmente para algunos grupos más vulnerables.

En aplicación del principio de precaución, varios países de nuestro entorno han rebajado los niveles de exposición de la población mediante reformas normativas. Tal ha sido el caso, por ejemplo, de las 16 ciudades francesas que han reducido los niveles a 0,1 microwatios/cm² (0,6 V/m); la ley francesa que prohíbe el móvil a los niños en las escuelas; la recomendación de varios gobiernos europeos de usar el cable en vez del WI-FI en las escuelas y su retirada de centros educativos y bibliotecas en Francia; las orientaciones del Gobierno alemán de minimizar la exposición doméstica; o el Principado de Mónaco, que ha impuesto un límite máximo de radiación de 4 V/m para las altas frecuencias y 6 V/m para las demás fuentes de emisión, cuando en España estos límites oscilan entre 41,58 y 61 V/m. Del mismo modo, en estos países se han fijado objetivos de calidad para la reducción progresiva de la electropolución, en los límites que permite el nivel de la técnica, siguiendo el principio ALATA (as low as technic allows).

Por el contrario, en nuestro país estamos asistiendo a una proliferación en el medio rural y urbano de toda una serie de infraestructuras de antenas estaciones base GSM, DC, LMDS, UMTS, WIMAX, femtoceldas, teléfonos DECT, dipolos repetidores, antenas de alta ganan-

cia, picocélulas y microantenas, radioenlaces y nuevas tecnologías como los sistemas WI-FI tanto dentro de escuelas, centros públicos o centros de trabajo, como en plazas, parques o autobuses, para disponer de banda ancha y acceso a Internet en cualquier lugar, sin haber realizado, previamente a su despliegue, ningún estudio científico sobre el impacto en la salud y el medio ambiente de esta sobreexposición a campos electromagnéticos artificiales que se propagan sin control desde hace más de una década de forma masiva e indiscriminada.

Asimismo existe un gran desconocimiento por parte de la población del funcionamiento de estas tecnologías y de los posibles riesgos y efectos que su uso indiscriminado puede afectar a su salud, especialmente a la de grupos de población que deberían estar especialmente protegidos, como son los niños, embarazadas, personas con enfermedades crónicas, personas mayores, más vulnerables a los efectos de las radiaciones. No existen campañas informativas por parte de las administraciones públicas, ni tampoco ningún control respecto a la publicidad de las operadoras o fabricantes de tecnologías móviles que están utilizando niños en sus campañas publicitarias, cuando en otros países no está permitido.

Como consecuencia de la sobreexposición de la población a estos campos electromagnéticos, hay que destacar el surgimiento de nuevas enfermedades como la Lipoatrofia —ya reconocida por la OMS— o la ElectroHiperSensibilidad (EHS), que en España ni siquiera se reconoce como tal, pese a que en su Resolución de 2 de abril de 2009 el Parlamento Europeo ha reclamado su reconocimiento como discapacidad, y así se ha legislado en Suecia. El proyecto Reflex, un estudio financiado por la Unión Europea, en el que han participado doce países, entre ellos España, concluye que las ondas electromagnéticas de telefonía móvil producen alteraciones del ADN que transporta la información genética en el núcleo de las células y cambios en éstas.

La legislación estatal no garantiza la protección a la salud ni al medio ambiente, en primer lugar porque, en lo relativo a las muy altas frecuencias, no son las Administraciones quienes llevan el control del espacio radioeléctrico, sino las propias operadoras de telefonía móvil, ya que la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones, les ha cedido totalmente su gestión, y en segundo lugar porque el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones a las emisiones radioeléctricas y las medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, el Real Decreto 1066/2001 fija los límites de exposición teniendo en cuenta solamente los efectos térmicos de las radiaciones no ionizantes y no los efectos biológicos no térmicos, que son sobre los que los comités científicos independientes llevan años alertando, así como la Agencia Europea de Medio Ambiente y el Parlamento Europeo. Además, dicha legislación no ha sido revisada desde hace una década, por lo que no se está teniendo en cuenta la gran evolución de las tecnologías de la información en estos últimos años.

Recordemos que este Real Decreto se ha basado en la Recomendación 1999/519/CE del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público general a campos electromagnéticos (de 0 Hz a 300 GHz), que el propio Parlamento Europeo considera obsoleta.

Es necesario que por ley se reconozca explícitamente la existencia de un riesgo sanitario por contaminación electromagnética o electropolución, y se regulen reglamentariamente los valores, distancias y medidas de protección.

De otra parte, las Administraciones públicas deben abrir a la ciudadanía cauces de información para hacer valer ante los tribunales los derechos fundamentales siguientes, establecidos en la Constitución Española: el derecho a la integridad física (art. 15. CE); el derecho a la intimidad personal y familiar (art. 18.1 CE) y el derecho a la inviolabilidad del domicilio (art. 18.2 CE), de tal modo que se declare expresamente que quedan fuera del ámbito del espacio público radioeléctrico el cuerpo humano y su cerebro, así como el domicilio particular.

Por otro lado, se están produciendo cambios normativos extraparlamentarios como la Orden ITC/749/2010, de 17 de marzo, por la que se eliminan los requisitos a cumplir por las operadoras para la instalación de determinadas estaciones base, lo que supone una vulneración de las mínimas garantías de control establecidas en el Real Decreto 166/2001 y de la Orden CTE/23/2002, además de la eliminación de los visados profesionales de las instalaciones a través del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto. Cambios que consideramos de gravedad y que no deberían producirse sin pasar por el control parlamentario.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1.º Impulsar la revisión de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico; del Real Decreto 1066/2001, sobre dominio público radioeléctrico y de la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones, ya obsoletas, mediante una nueva Ley que garantice la salud de la población, basándose en el principio de precaución y el principio ALATA de mínima emisión técnicamente posible, siguiendo las recomendaciones del Informe Bioiniciativa para microondas que son de menos de 0,1 μcm^2 en exteriores y 0,01 μcm^2 en interiores, y con el compromiso de reducirlo aún más en el futuro en consonancia con la Resolución de Londres (2007); y para campos magnéticos provocados por las líneas de alta tensión y transformadores, estableciendo niveles inferiores a 0,1 μT , en base al Informe Bioiniciativa.

2.º Establecer distancias mínimas biosanitarias para todas las fuentes de emisión CEM, tanto de baja como de alta frecuencia, en base a los estudios científicos independientes.

3.º Promover el establecimiento de mapas electromagnéticos de las ciudades.

4.º Regular los radioenlaces, con frecuencias de radar altamente peligrosas, y sustituirlos por fibra óptica en los núcleos urbanos.

5.º Establecer una reserva específica de suelo para todo tipo de infraestructuras e instalaciones emisoras de CEM.

6.º Promover sistemas de conexión por cable más seguros sanitariamente como alternativa a los sistemas inalámbricos de radiación generalizada como WI-FI o WIMAX.

7.º Establecer un registro público actualizado de todas las fuentes de emisión CEM, especificando su ubicación, potencia de emisión, frecuencias y demás características.

8.º Establecer un sistema público de control fiable e independiente de los niveles de emisión radioeléctrica sobre la ubicación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones en zonas residenciales, educativas y hospitalarias.

9.º Promover y financiar la realización de estudios epidemiológicos y científicos de investigación por expertos de probada independencia sobre poblaciones residenciales que hayan sido expuestas de manera continua, con participación ciudadana y de las organizaciones de personas afectadas.

10.º Reconocer legalmente la ElectroHiperSensibilidad como enfermedad causante de discapacidad, con el correspondiente protocolo sanitario para su diagnóstico y tratamiento.

11.º Regular el uso del móvil, redes WI-FI y otras tecnologías inalámbricas por los menores de edad, así como en el transporte público y centros públicos; elaborar un código de buenas prácticas y desarrollar campañas específicas contra el abuso del móvil, dirigidas a la población adolescente y adulta, con recomendaciones de uso y etiquetado en móviles de baja emisión.

12.º Obligar a las compañías a disponer de un seguro de responsabilidad civil y penal ilimitado o garantizado por el Estado, en caso de daños.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**María Nuria Buenaventura Puig**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Vivienda

161/002198

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición no de Ley

sobre la Reserva de Eficacia, para su debate en la Comisión de Vivienda.

La promoción de viviendas protegidas de alquiler ha sido una prioridad para la Generalitat de Catalunya cuya finalidad era dar respuesta a las necesidades de alojamiento de la población con ingresos medios y bajos. Desde el año 2004, hasta hoy, se han calificado en Catalunya 22.000 viviendas protegidas de alquiler, con una progresión creciente. Ello ha sido posible por la implicación de promotores públicos y privados, por la cesión de solares públicos y por la creación de la figura urbanística de la vivienda dotacional.

Cabe destacar que el Pacto Nacional para la Vivienda de la Generalitat de Catalunya prevé que anualmente un mínimo del 40 % de las viviendas protegidas que se inicien, sean de alquiler.

La promoción de vivienda protegida del alquiler ha sido posible mediante la aportación pública de subvenciones a fondo perdido que provienen tanto de los Presupuestos Generales del Estado como de los de la Generalitat de Catalunya; pero los objetivos establecidos anualmente entre ambas instituciones eran ampliables. Los convenios firmados entre el Ministerio de Vivienda y la Generalitat de Catalunya recogían una partida denominada reserva de eficacia que permitía ampliar los objetivos de dos maneras: cambiando objetivos entre las diversas líneas pactadas con la comunidad autónoma o bien haciendo uso de los objetivos de otras comunidades que no los hubieran consumido.

A modo de ejemplo, y como apuesta clara del caso catalán, destacar que en 2009 el Ministerio de Vivienda aprobó financiación y ayudas públicas para 4.210 viviendas de protección oficial de alquiler, un 228 % por encima de los objetivos convenidos.

Esta manera de proceder ha permitido que las subvenciones a fondo perdido que deben abonarse a los promotores de vivienda de alquiler cuando se terminan las obras se hayan podido satisfacer, en parte con las aportaciones iniciales de los Presupuestos Generales del Estado, en parte con aportaciones de la propia Generalitat, pero en otra parte muy importante con el Fondo de Eficacia que Catalunya obtuvo año tras año gracias a su mayor dinamismo en este ámbito. Fondo de Eficacia que llegó a superar en volumen a las aportaciones que inicialmente fijaba el Ministerio dentro del Plan de Vivienda, para esta Comunidad Autónoma.

El anuncio en el mes de junio de 2010 por parte del Ministerio de Vivienda de eliminación del Fondo de Eficacia —cuando había figurado en los Presupuestos del Estado 2010 iniciales y, por lo tanto, había dado pie, a la formulación de programas autonómicos contando con su existencia— tiene consecuencias especialmente negativas para Catalunya dado el contexto de fuerte activación de la promoción del alquiler protegido, ya que implica no poder aplicar una cantidad muy significativa de recursos del Ministerio al pago de subvenciones de promociones terminadas, tanto en el año 2010,

como en los años siguientes, así como poner en riesgo la puesta en marcha de muchas nuevas promociones. En concreto, la mitad de las 5.100 viviendas solicitadas en 2010 pueden quedar sin financiación.

Entendemos que la promoción de la vivienda de protección oficial de alquiler está en riesgo debido a las medidas de ajuste presupuestario del Ministerio, por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a replantear las partidas presupuestarias actuales con el fin de restablecer la partida de Reserva de Eficacia para el presente año y permitir el otorgamiento de la calificación correspondiente a las viviendas no calificadas por la eliminación del Fondo de Eficacia en 2010.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de abril de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**María Nuria Buenaventura Puig**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo

161/002212

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa al fortalecimiento institucional en Haití, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Hay pocas regiones en el mundo donde se aúnen tantos desequilibrios al mismo tiempo como en el se conoce como el país más pobre de América.

Haití ha sido un país sumido en la pobreza casi desde el momento mismo de su descolonización. La isla de La Española acoge a dos países con muy distintas realidades. La renta per cápita de la República Dominicana, aun siendo un país en vías de desarrollo, es siete veces superior a la de Haití.

A este subdesarrollo económico se unió la terrible catástrofe natural que supuso el terremoto de 12 de enero de 2010 de 7 grados en la escala Richter, y que sumió al país en una parálisis que aún permanece. Según la PDNA (Post Disaster Needs Assessment) de la ONU, el balance final ascendió a 220.000 fallecidos

y 300.000 heridos; 2.500.000 de haitianos se quedaron sin hogar. Las consecuencias lastraron las ya débiles infraestructuras, y las consecuencias tanto sanitarias, con la expansión de enfermedades mortales en estas latitudes, como educativas, con la destrucción de las escuelas, han sido devastadoras. En términos económicos, la misma PDNA estima que los daños y pérdidas equivalen a un 120 % del PIB en 2009 (unos 7.863 millones de dólares). Es la primera vez en la historia que el coste de un desastre es tan alto en relación con el tamaño de la economía de un país.

Existen otros países, como Chile o más recientemente Japón, que han sufrido terribles catástrofes naturales; sin embargo, aparte de la mayor o menor fortaleza económica, uno de los peores hándicaps que lastra a los haitianos es su parálisis política. En este ámbito, el optimismo es relativo. Si bien las últimas elecciones han puesto en evidencia la opacidad del sistema, con denuncia de proceso fraudulento, candidatos autoprotoclamados vencedores, y falta de urnas, papeletas y material electoral, lo cierto es que entre la vuelta de 28 de noviembre, donde destacó la escasa participación ciudadana (en torno a un 22 %) y la 2.ª vuelta de 20 de marzo, se ha podido apreciar una ligera mejoría, tal y como constató el Jefe de la Misión de la ONU en Haití (Minustah).

El futuro Gobierno que salga elegido el 16 de abril tendrá como objetivo primordial la reconstrucción del país, para lo que cuenta con una dotación ya comprometida de la comunidad internacional de 11.000 millones de dólares. España, como primer donante europeo, debe asumir la responsabilidad que le corresponde en la gestión de dichos fondos. No cabe duda que el desarrollo rural, la lucha contra la pobreza o el desarrollo de la sanidad y la educación son fundamentales, pero no es posible olvidar, y por ello debe subrayarse, la importancia de la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento institucional. Sin los pilares institucionales básicos y los instrumentos adecuados para gestionar la reconstrucción y aspirar al desarrollo consolidado del país, las probabilidades de éxito, aun teniendo una dotación económica muy sólida detrás, son mucho más remotas, tal y como ha quedado demostrado en otras regiones del planeta.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Continuar con el compromiso español en la reconstrucción del país.
2. Apoyar y acompañar al pueblo haitiano en sus reivindicaciones de fomentar la estabilidad política.
3. Apoyar a las autoridades haitianas y cooperar con todos los medios a nuestro alcance en el fortalecimiento

miento institucional, en orden a lograr unas sólidas instituciones democráticas con real y efectiva separación de poderes que permita lograr por fin la estabilidad política en Haití, y que eso contribuya de manera esencial como motor de progreso y desarrollo del país.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2011.—**Gustavo de Arístegui y San Román**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad

161/002204

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada, doña M.^a Olaia Fernández Davila (BNG) y el Diputado don Francisco Xesús Jorquera Caselas al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la necesidad de restituir el servicio ATENDO de Renfe a personas con movilidad reducida, para su debate en Comisión de Discapacidad.

Exposición de motivos

En el año 2007, el BNG se dirigía al Gobierno para denunciar los inexistentes servicios de Renfe a las personas con minusvalía en los trenes de largo recorrido a o desde Galicia.

Recordábamos entonces que un servicio de transporte público como el ferrocarril debería ser pionero en cuestiones como la eliminación de barreras arquitectónicas o la asistencia a personas con discapacidad en sus trenes. Sin embargo, y con motivo de diversos períodos vacacionales, varias personas en esta situación se habían encontrado con auténticos problemas en sus viajes desde Galicia a Barcelona, incluido un trato vejatorio por parte del personal de Renfe.

De igual modo, otros ciudadanos con problema de movilidad que intentaron viajar desde Madrid a Lugo se encontraron con el mismo problema de falta de servicio por parte de la compañía ferroviaria.

A tal efecto, se mencionaba un informe de la organización Foro de Vida Independiente que ponía de manifiesto que seis de cada diez trenes de largo recorrido eran inaccesibles para las personas con movilidad reducida. Y señalaba dicho informe que en ocho de cada diez casos no estaban adaptados a las necesidades de este tipo de viajeros. Una investigación que estudió un total de 549 recorridos, 79 destinos y 17 tipos de trenes. En el caso particular de Galicia se indicaba que Monforte era una

de las 32 estaciones de la red ferroviaria con peores condiciones de accesibilidad, algo que también servía para describir las estaciones de Lugo y Pontevedra.

A raíz de las iniciativas realizadas por el BNG, Renfe informó en sus respuestas por escrito a esta formación política, con fecha de noviembre de 2007, que «desde el 15 de octubre de 2007 la prestación de servicios a clientes con discapacidad se ha ampliado en el caso de Galicia a las estaciones de Ferrol y Monforte de Lemos, tanto para trenes de larga distancia como de media distancia, equipados al efecto».

Hay que reconocer que efectivamente Renfe instauró dicho servicio denominado ATENDO en las estaciones gallegas. Sin embargo, recientemente, usuarios afectados han denunciado que la compañía había comunicado que iba a suprimir este necesario servicio en las estaciones de Ferrol y Vilagarcía a partir del 31 de marzo del presente año 2011.

Según parece, la compañía ferroviaria aduce razones económicas para eliminar este servicio social necesario. Pero estamos hablando de un servicio que no debería sujetarse a cuestiones economicistas porque se trata de garantizar la igualdad de acceso a todos los ciudadanos, en este caso de los usuarios con problemas de movilidad que desean viajar en tren.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta a Renfe-Ministerio de Fomento a:

Dar marcha atrás en la decisión de suprimir el servicio ATENDO de Renfe a las personas con discapacidad en las estaciones ferroviarias de Ferrol y Vilagarcía de Arousa, y restituir este servicio social necesario.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 2011.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Diputado.—**M.^a Olaia Fernández Davila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico

161/002192

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante la Comisión no permanente de Seguridad Vial del Congreso de los Diputados, la siguiente Proposición no de Ley relativa a la sustitución del examen práctico en el permiso AM (permiso de ciclomotores).

Antecedentes

El Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, tiene entre sus objetivos la transposición a la normativa española la Directiva 2006/126/CE, de 20 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo. Entre otras modificaciones, el nuevo Reglamento crea una nueva categoría de permiso con eficacia en todo el espacio comunitario, la clase AM, que sustituye a la licencia para conducir ciclomotores y autoriza para conducir ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros.

La nueva regulación estableció en quince años la edad mínima para obtenerlo y los dieciocho años para que autorice a transportar pasajeros. Para la obtención del permiso de conducir de la clase AM, el aspirante debe someterse a una prueba de control de conocimientos específicos que incluye las normas y señales reguladoras de la circulación y cuestiones, factores, equipos y elementos de seguridad concernientes al conductor, al vehículo y, en su caso, a la carga transportada. Además, debe someterse a pruebas de control de aptitudes y comportamientos en circuito cerrado, donde se realizan maniobras de zigzag entre jalones a velocidad reducida y circular sobre una franja de anchura limitada. Los solicitantes del permiso AM limitado a la conducción de ciclomotores de tres ruedas y cuatriciclos ligeros deben realizar maniobras de cambio de sentido de la marcha utilizando las velocidades hacia adelante y hacia atrás, en un espacio limitado, y de estacionamiento y salida del espacio ocupado al estacionar (tanto en línea, oblicuo o perpendicular) utilizando las marchas hacia delante y hacia atrás, en llano o en pendiente ascendente o descendente.

La Directiva 2006/126/CE dejaba a los Estados miembros un margen de maniobra apreciable para adaptar el permiso AM a la legislación interna, entre otros aspectos en la edad mínima de acceso (a partir de los catorce años) y la realización de una prueba práctica obligatoria (potestativa, además de poder definirla entre las distintas modalidades: circuito cerrado, maniobras simplificadas, atestación de éxito acreditada por un centro de formación o una escuela de conducción). En relación a la prueba práctica, el Gobierno del Estado optó por su realización sin tener en cuenta los problemas logísticos ni el impacto sobre el sector de esta medida, siendo uno de los pocos miembros de la UE que han considerado necesaria su realización.

Desde que el 1 de septiembre de 2010 se hiciera obligatorio el examen práctico para el permiso AM, se han identificado dos problemas principales en relación a los cuatriciclos ligeros: un problema logístico, por la falta de cuatriciclos en las Jefaturas de Tráfico que ha provocado que personas de edad avanzada hubieran de realizar su examen en ciclomotor; y otro respecto a la falta de adecuación del circuito previsto para la prueba práctica a las características de los cuatriciclos. Ambos problemas deberían ser suficientes para reflexionar

sobre la decisión de establecer esta prueba práctica con las actuales características, atendiendo además a la importancia social y económica del acceso a la gama de vehículos a la que se accede con el permiso AM.

Hoy en día, el 95 % de los 30.000 cuatriciclos vendidos anualmente en el mercado europeo pertenecen a la categoría de los cuatriciclos ligeros térmicos, limitados por la Directiva 2002/24/CE a una potencia de 4 KW y a una velocidad de 45 Km/h. En España, el perfil de cliente de estos vehículos tiene más de 60 años y nunca han sido titulares del permiso B de conducción. A menudo residen en zonas rurales, alejadas de los grandes centros urbanos y las infraestructuras de transportes a las que tienen acceso son muy limitadas. Los cuatriciclos, al ser menos aparatosos que un coche convencional y más estable que un ciclomotor, permiten a las personas de edad avanzada y aisladas desplazarse hasta las ciudades o el centro urbano más próximo, con el fin de hacer sus compras o realizar cualquier otra actividad de primera necesidad. Pero los problemas con las pruebas prácticas han provocado una reducción del 13 % de las ventas de los cuatriciclos en los últimos doce meses (enero 2010-enero 2011).

La importancia del permiso AM es doble: para los jóvenes usuarios, el aprendizaje al volante de un cuatriciclo ligero de las reglas de conducción en la carretera permite preparar mejor su acceso a la conducción de un coche tradicional y permite a los conductores de edad avanzada sin permiso de conducción de otro tipo, realizar sus desplazamientos con mayor seguridad que con los ciclomotores. Sin duda, unos motivos suficientes para realizar una modificación al Reglamento General de Conductores que permita sustituir la necesidad de realizar el examen práctico en circuito por una formación práctica en autoescuela. Es un cambio que no disminuye la seguridad vial de los futuros conductores del permiso AM pero facilita los trámites, desplazamientos y problemas con la disponibilidad de vehículos de las actuales pruebas prácticas.

Igualmente, para las personas que podrían optar por la compra de un ciclomotor el actual examen desincentiva su adquisición. Por una parte, el aumento a 15 años de la edad para empezar a conducir estos vehículos ha disminuido su atractivo para estos colectivos y, por otra, las características de las pruebas para la obtención del permiso AM está provocando la reducción de conductores de ciclomotores que optan por una mayor cilindrada de inicio, una situación que no redundará en beneficio de la seguridad vial, ya que siempre se conducirá mejor y con mayor destreza una moto de gran cilindrada si previamente se ha adquirido experiencia conduciendo un ciclomotor. Con todo ello, además, está provocando que lo que era una estructura consolidada, con un tejido empresarial generador de valor y riqueza, ahora corre peligro de convertirse en una industria menor pasando de ser el segundo productor a ocupar la sexta plaza.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«La Comisión de Seguridad Vial del Congreso de los Diputados insta al Gobierno a modificar el Reglamento General de Conductores, permitiendo sustituir el examen práctico del permiso AM (permiso de ciclomotor) por una acreditación de la suficiencia en la conducción expedida por las autoescuelas o demás centros de formación de conductores acreditados.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de marzo de 2011.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 189 del Reglamento, las siguientes preguntas orales al Gobierno en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Comisión de Interior

181/003439

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputado don José Manuel Bar Cendón

Texto:

¿Qué sistemas se están utilizando para valorar el riesgo que padecen las víctimas de violencia de género? ¿Cuántas de estas valoraciones se han hecho hasta el momento?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de marzo de 2011.—**José Manuel Bar Cendón**, Diputado.

181/003440

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputado don José Manuel Bar Cendón

Texto:

¿Qué expectativas abren los convenios que el Ministerio del Interior está firmando con distintos ayuntamiento para la protección y la seguridad de las víctimas de violencia de género?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de marzo de 2011.—**José Manuel Bar Cendón**, Diputado.

181/003441

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputado don José Manuel Bar Cendón

Texto:

¿Qué actuaciones prevé el Ministerio del Interior para que pueda concurrir el esfuerzo de las distintas administraciones que intervienen en la prevención, la protección y la seguridad de las víctimas de violencia de género?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de marzo de 2011.—**José Manuel Bar Cendón**, Diputado.

Comisión de Defensa

181/003438

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Defensa

Diputado don Ignacio Cosidó Gutiérrez

Texto:

¿Considera la Ministra de Defensa que la Instrucción 10/2011, del Secretario de Estado de Defensa, atenta contra el derecho a la intimidad de los militares?

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2011.—**Ignacio Cosidó Gutiérrez**, Diputado.

Comisión de Fomento**181/003433**

Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió)

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Fomento

Diputado don Pere Macias i Arau

Texto:

Al Ministro de Fomento:

¿Considera el Gobierno satisfactorias las cifras de calificación provisional y definitiva de viviendas protegidas para el año 2010?

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2011.—**Pere Macias i Arau**, Diputado.

181/003434

Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió)

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Fomento

Diputado don Pere Macias i Arau

Texto:

Al Ministro de Fomento:

¿Prevé el Gobierno modificar el Plan Estatal de Vivienda 2009-2012 para favorecer una mayor incorpo-

ración de viviendas al parque público protegido, especialmente respecto a la creación de un parque público de viviendas protegidas de alquiler?

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2011.—**Pere Macias i Arau**, Diputado.

181/003442

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Fomento

Diputado don José Manuel Bar Cendón

Texto:

Al Ministro de Fomento:

¿Cómo valora el Gobierno la progresiva ejecución de los convenios de carreteras suscritos con los distintos Consejos Insulares de las Islas Baleares?

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de marzo de 2011.—**José Manuel Bar Cendón**, Diputado.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000085

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 5404/2005, interpuesto por sesenta y un Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso contra el artículo 2 de la Ley del Parlamento de Andalucía 5/2005, de 8 de abril, por el

que se modifica el artículo 23 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, don Eugeni Gay Montalvo, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Hernando Santiago, doña Adela Asua Batarrita, don Luis Ignacio Ortega Álvarez y don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 5404-2005, interpuesto por sesenta y un Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso contra el art. 2 de la Ley del Parlamento de Andalucía 5/2005, de 8 de abril, por el que se modifica el art. 23 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía. Han sido parte el Parlamento y la Junta de Andalucía. Ha sido ponente el Magistrado don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

Ha decidido

Desestimar el recurso de inconstitucionalidad núm. 5404-2005 promovido por don Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa, en representación de otros sesenta y un Diputados, contra el art. 2 de la Ley del Parlamento de Andalucía 5/2005, de 8 de abril, por el que se modifica el art. 23 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, 31 de marzo de 2011.

233/000174

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 6567/2000, planteada por el Pleno del Tribunal Constitucional en relación con el artículo 61.2, párrafo segundo, de la Ley 230/1963,

de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción derivada de la Ley 18/1991, de 6 de junio, por la posible vulneración del artículo 24.2 CE.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, don Eugeni Gay Montalvo, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Hernando Santiago, doña Adela Asua Batarrita, don Luis Ignacio Ortega Álvarez y don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 6567-2000, planteada por el Pleno del Tribunal Constitucional en relación con el art. 61.2, párrafo segundo, de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en redacción derivada de la Ley 18/1991, de 6 de junio, por la posible vulneración del art. 24.2 CE. Ha comparecido el Abogado del Estado en representación del Gobierno de la Nación, y el Fiscal General del Estado. Ha sido ponente el Magistrado don Javier Delgado Barrio, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

Ha decidido

Declarar inconstitucional y nulo el párrafo segundo del art. 61.2, de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 18/1991, de 6 de junio.

Publíquese la Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, 31 de marzo de 2011.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**